



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO TOMÁS LÓPEZ MIRANDA Y SU SECRETARIO GENERAL MTR. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSEJO", Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO, EL DOCTOR HUGO ALBERTO MICHEL URIBE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROFESIONISTA", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara EL CONSEJO:

1.- Que es un órgano ciudadano de naturaleza consultiva de las autoridades Estatales y Municipales, dotado de autonomía técnica y de gestión, que integra la participación de los sectores social y privado en la formulación de recomendaciones para la elaboración de políticas públicas orientadas a impulsar el desarrollo económico y social del Estado de Jalisco; creado y regido por la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, promulgada por el Titular del Poder Ejecutivo el día 26 de agosto del 2004 en ejecución del decreto número 20,574 del Congreso del Estado de Jalisco.

2.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 30 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, la representación legal del CONSEJO la ostenta el Presidente designado por el Pleno el 18 de septiembre del 2007, Licenciado Tomás López Miranda.

3.- Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, forman parte del CONSEJO las Comisiones de Estudio y Análisis a través de las cuales se organizan, distribuyen y ejecutan los proyectos para la elaboración de opiniones y recomendaciones que emite EL CONSEJO.

4.- Que la Comisión de Presupuesto y Hacienda Pública del CONSEJO, con facultades para ello, acordó solicitar al Secretario General y/o al Comité de Adquisiciones la contratación de profesionistas e investigadores para llevar a cabo un estudio sobre la estructura impositiva del Estado de Jalisco y sus Municipios y su impacto en los sectores social y económico, así como en la competitividad del Estado, como parte de su proyecto operativo anual.

5.- Que el Comité de Adquisiciones del CONSEJO en sesión de fecha 27 de octubre del 2008 acordó la contratación del PROFESIONISTA para realizar el estudio referido en la declaración anterior, vía adjudicación directa, con fundamento en la fracción I del artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenaciones del CONSEJO.

6.- Que tiene su único domicilio en el inmueble ubicado en la calle Justo Sierra número 2430, C.P. 44600, en Guadalajara, Jalisco, en el cual recibirá todo tipo de avisos y notificaciones relacionadas con el presente contrato.

7.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

Hamu



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

II. Declara EL PROFESIONISTA:

- 1.- Ser mexicana de nacimiento; capaz para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y ser Doctor en Economía.
- 2.- Que tiene los conocimientos necesarios para realizar un estudio sobre la estructura impositiva estatal y municipal vigente en el Estado de Jalisco que requiere la Comisión de Presupuesto y Hacienda Pública.
- 3.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en [REDACTED]
- 4.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

En razón de lo expuesto anteriormente, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales a la Comisión Presupuesto y Hacienda Pública del CONSEJO, por parte del PROFESIONISTA; servicios que consistirán en realizar un estudio sobre la estructura impositiva que existe actualmente en el Estado de Jalisco, tanto a nivel estatal como a nivel municipal, estudio que deberá concluir con un documento que reúna los requisitos y cumpla los objetivos planteados en el proyecto presentado para tal efecto por EL PROFESIONISTA que se agrega como anexo 1 y que suscrito por las partes forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el reporte final a que se refiere la cláusula anterior deberá entregarse a más tardar en cuatro meses calendario contados a partir la firma del presente contrato.

TERCERA.- Por los servicios profesionales referidos en la cláusula primera, EL CONSEJO pagará al PROFESIONISTA la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado menos las retenciones de Ley. Cantidad que podrá ser cubierta en cheque nominativo o vía depósito bancario en la cuenta que para tal efecto designe EL PROFESIONISTA. Las comisiones y los gastos que la institución bancaria cobre por concepto del depósito o transferencia referido serán por cuenta del PROFESIONISTA.

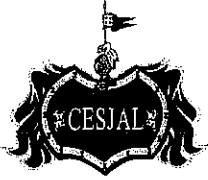
Las partes acuerdan que la cantidad señalada en el párrafo anterior cubre todos los gastos en que EL PROFESIONISTA pueda incurrir por la prestación de sus servicios.

CUARTA.- EL PROFESIONISTA se obliga a llevar a cabo durante la elaboración del estudio al menos dos reuniones con las personas que designe EL CONSEJO, para presentar la información, avances, procedimientos, trabajos, documentos y resultados, referentes a los servicios objeto de este contrato.

De igual manera EL PROFESIONISTA guardará absoluta confidencialidad sobre los documentos y la información obtenida y a la que tenga acceso durante el desempeño de las actividades objeto de este contrato, obligándose a no revelar o proporcionar a terceros dicha información por ningún medio, ya sea verbal, manuscrito, impreso, digital o algún otro.



XAMU



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

QUINTA.- Independientemente de la rescisión a que se refiere la cláusula octava del presente contrato, EL PROFESIONISTA será responsable frente al CONSEJO por cualquier daño o perjuicio que le cause por negligencia, impericia o dolo manifiesto en el desempeño de los servicios profesionales materia del presente contrato ó en el resultado de los trabajos que se le encomienden, toda vez que EL CONSEJO se encuentra sujeto legalmente a términos perentorios para la emisión de sus opiniones y/o recomendaciones, para cuya elaboración ha contratado los servicios del PROFESIONISTA.

SEXTA.- Las partes manifiestan que no existe relación alguna de carácter laboral entre ellas, o entre cada una de las partes y los empleados, agentes, comisionistas o funcionarios de la otra, obligándose EL PROFESIONISTA a responder por todas las obligaciones a su cargo derivadas de la contratación de personal que la auxilie para la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, tales como cuotas de seguridad social, sindicales, fiscales, administrativas, civiles, penales y cualquier otra en general, frente a cualquier autoridad y/o persona física o moral.

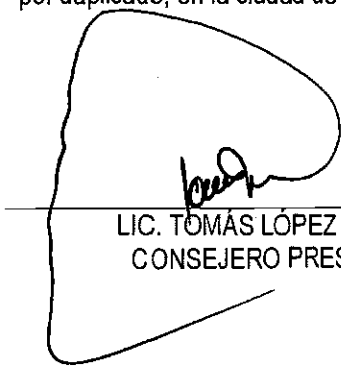
SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que en caso de demoras injustificadas por negligencia o falta de capacidad y/o conocimientos en la entrega del reporte final del estudio encomendado al PROFESIONISTA; EL CONSEJO tendrá derecho a rescindir de forma inmediata el presente contrato; sin que exista responsabilidad alguna en su contra.

OCTAVA.- EL PROFESIONISTA no podrá ceder sus derechos ni transmitir las obligaciones a su cargo derivados del presente contrato.


NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la aplicación del Código Civil del Estado de Jalisco, así como a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles Pertenecientes al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Declaran las partes que en el presente Contrato no existe error, dolo, o lesión, por lo que lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de octubre del 2008.

EL CONSEJO



LIC. TOMÁS LÓPEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE



FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO
SECRETARIO GENERAL

EL PROFESIONISTA



DR. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE

ESTUDIO SOBRE LA ESTRUCTURA IMPOSITIVA ESTATAL Y MUNICIPAL Y SU IMPACTO EN LOS SECTORES SOCIAL Y ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE JALISCO

PROPUESTA DE CIFINE CONSULTORES

Antecedentes

El Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad (CESJAL) ha venido desarrollando una serie de investigaciones tendientes a analizar los factores claves para el desarrollo y la competitividad del Estado. Como parte de estas acciones convoca, a especialistas en la materia, a llevar a cabo un estudio sobre la estructura impositiva estatal y municipal vigente en el Estado de Jalisco, para identificar sus fortalezas y debilidades y estar en condiciones, en su caso, de formular recomendaciones fundadas para su mejora.

En este documento se presenta la propuesta de CIFINE Consultores para llevar a cabo dicho estudio.

Objetivos

El estudio cuenta con los siguientes objetivos:

- 1) Identificar las formas y figuras de imposición con que cuentan el Gobierno Estatal y los Municipios de Jalisco.
- 2) Valorar el impacto de la imposición estatal y municipal sobre los distintos sectores económicos y sociales.
- 3) Analizar los sistemas de incentivos fiscales estatales y municipales vigentes en el Estado de Jalisco.
- 4) Formular un análisis comparativo de la imposición estatal y municipal en Jalisco en el contexto de otras entidades federativas, para ubicar el impacto en la competitividad estatal.
- 5) Desarrollar propuestas que permitan elevar la competitividad del sistema impositivo estatal y municipal del Estado.

- 6) Identificar los puntos de vista de distintos sectores económicos, profesionales y académicos sobre las posibles reformas tributarias estatales y municipales en Jalisco.

Metodología

Para iniciar la investigación, se propone llevar a cabo una investigación de gabinete, que identifique el marco legal de las contribuciones (impuestos, derechos y contribuciones de mejoras), sus rendimientos económicos y su impacto. Se pone un énfasis especial en el análisis de los incentivos fiscales para el desarrollo económico y en la comparación del sistema tributario de Jalisco con los de otras entidades federativas (en principio: Nuevo León, Estado de México, Distrito Federal, Guanajuato y Aguascalientes). Este documento constituye un punto de partida para una discusión más amplia con diversos actores públicos y privadas. Por lo tanto, en una siguiente etapa, se realizarán diversas entrevistas y foros con los principales actores (económicos, sociales, académicos y profesionales), para conocer su opinión sobre los resultados del estudio y la viabilidad de diversas propuestas de reforma.

Productos esperados

Se entregará el estudio final, con una extensión aproximada de 140 cuartillas. Así como las bases de datos empleadas para su formulación y los resultados de las entrevistas y foros (y, en su caso, las ponencias que ahí se presenten). Los documentos se entregarán en formato impreso y electrónico.

Contenido del documento

Se propone como contenido del estudio, el siguiente:

- I. Introducción.
- II. Antecedentes: La tributación estatal y municipal en el contexto del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en México.
- III. Análisis de los elementos legales de las contribuciones estatales y municipales en Jalisco (objeto, sujeto, base, tasa, cuota o tarifa y plazo).
- IV. Análisis cuantitativo de los rendimientos de las contribuciones estatales y municipales del Estado de Jalisco.

- V. El sistema de incentivos fiscales estatales y municipales vigente en el Estado de Jalisco.
- VI. Comparativo de los sistemas tributarios estatales y municipales.
- VII. Resultados de las entrevistas y foros de consulta.
- VIII. Conclusiones y recomendaciones.

Cronograma

Se propone el siguiente cronograma para la ejecución del estudio:

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
I. Introducción.	■			
II. Antecedentes: La tributación estatal y municipal en el contexto del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en México.	■			
III. Análisis de los elementos legales de las contribuciones estatales y municipales en Jalisco (objeto, sujeto, base, tasa, cuota o tarifa y plazo).		■		
IV. Análisis cuantitativo de los rendimientos de las contribuciones estatales y municipales del Estado de Jalisco.			■	
V. El sistema de incentivos fiscales estatales y municipales vigente en el Estado de Jalisco.			■	
VI. Comparativo de los sistemas tributarios estatales y municipales.				■
VII. Celebración de los foros de consulta y realización de las entrevistas				■
VIII. Conclusiones y recomendaciones.				■

Adicionalmente se realizarían, durante la ejecución del proyecto, al menos dos reuniones para la presentación de avances.

Integrantes del Equipo Técnico

Hugo Alberto Michel Uribe. Economista. Profesor Investigador de la Universidad de Guadalajara. Ha sido Director del Órgano Técnico de Hacienda Pública del Congreso de Jalisco, Director de Coordinación Fiscal y Finanzas Locales del INDETEC y Consultor en el Área de Finanzas Públicas Estatales y Municipales.

Wilfrido Martínez Ledezma. Economista. Maestro en Evaluación de Proyectos. Ha laborado en áreas de planeación de los gobiernos estatal de Jalisco y municipal de Guadalajara. Capacitador del SAT en temas de coordinación fiscal y finanzas públicas.

Presupuesto

Se propone un presupuesto total para el estudio de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos) más IVA.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TANTO EL **CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**CONSEJO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **CONSEJERO PRESIDENTE LIC. TOMÁS LÓPEZ MIRANDA**, Y EL **SECRETARIO GENERAL EL MTRO. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO**, Y POR LA OTRA EL **BUFETE COVARRUBIAS SALCEDO Y ASOCIADOS S.C.** REPRESENTADO POR EL **LIC. ALEJANDRO COVARRUBIAS VIZCAINO**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO "**EL PRESTADOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. EL "**CONSEJO**" DECLARA QUE:

1.- Que es un órgano ciudadano de naturaleza consultiva de las autoridades Estatales y Municipales, dotado de autonomía técnica y de gestión, que integra la participación de los sectores social y privado en la formulación de recomendaciones para la elaboración de políticas publicas orientadas a impulsar el desarrollo económico y social del Estado de Jalisco, con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, promulgada por el ejecutivo local el día 26 de agosto de 2004, en ejecución del decreto número 20,574 del Congreso del Estado de Jalisco.

2.- Que es atribución del Secretario General, actuar como jefe de personal y administrar los recursos con los que cuente **EL CONSEJO** conforme al artículo 34° de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

3.- Que el Presidente es el representante legal **DEL CONSEJO**, de conformidad con el artículo 30° de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad.

4.- Que este contrato da cumplimiento al acuerdo de la Comisión de Inspección y Vigilancia **DEL CONSEJO** de su sesión del 29 de septiembre donde se aprueba contratar al Bufete Covarrubias Salcedo y Asociados S.C., para los servicios especificados mas adelante en este instrumento.

5. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la calle Justo Sierra 2430 CP. 44600 en Guadalajara, Jalisco.

6. Que cuenta con su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es CES050512RT2.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

II. Declara "EL PRESTADOR" que:

1. Que es una sociedad civil, constituida de conformidad con las leyes vigentes en el territorio de la República Mexicana, tal y como se desprende de la escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED] pasada ante la fe del licenciado [REDACTED] titular de la Notaría Pública número [REDACTED] de Guadalajara, Jalisco debidamente registrada bajo documento [REDACTED] documento que se anexa formando parte integral de este convenio.
2. Que su representante acredita su personería mediante la escritura pública número [REDACTED] descrita en el punto anterior del presente instrumento.
3. La Sociedad tiene por objeto entre otros la prestación de servicios fiscales contables en todas y cada una de sus ramas.
4. Tiene la capacidad y aptitudes para contratar y obligarse a la realización de las actividades y/o trabajos materia del presente Instrumento, y cuenta con habilidades para realizar las actividades relacionadas como Secretariado Contralor asistente de la Comisión de Inspección y vigilancia de "EL CONSEJO", así como para dar cumplimiento al objeto social del mismo. "EL PRESTADOR" manifiesta que está conforme en desempeñarse de acuerdo a los requerimientos de "EL CONSEJO", y en someterse tanto a las instrucciones que le sean señaladas por el Consejero Presidente y el Secretario General de "EL CONSEJO", así como a la normatividad interna que en su caso emita el mismo.
5. Para los efectos del presente instrumento señala como su Domicilio el de la finca marcada con el número [REDACTED]
6. Que está conforme en desempeñar los requerimientos de "EL CONSEJO", y en sujetarse tanto a las instrucciones del Pleno y de la Secretaria General de "EL CONSEJO", así como aquellas contenidas en la Ley de "EL CONSEJO", su reglamento interior y demás disposiciones normativas aplicables.

En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes celebran el presente contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Contrato Temporal es la Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado a "EL CONSEJO", por parte de "EL PRESTADOR", por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a realizar diversos trabajos de secretariado y contraloría en apoyo de la Comisión de Inspección y Vigilancia, de "EL CONSEJO", en los sucesivos LA COMISIÓN para ser el

Justo Sierra No. 2430, Col. Ladrón de Guevara C.P. 44600, GUADALAJARA JALISCO, MÉXICO
Tels.: (5233) 3001-64 00 al 10, <http://www.cesjal.org>



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

conducto por el cual la Secretaria General hace llegar a las Comisiones, la asistencia técnica requerida para la elaboración de dictámenes de la aplicación de recursos del CESJAL, participando en la sistematización de información y la coordinación entre la COMISIÓN y las áreas correspondientes del "EL CONSEJO" y las que en su caso señale la Secretaria General de "EL CONSEJO", por lo que "EL PRESTADOR", en cumplimiento al presente Contrato, se obliga a dar el debido y puntual cumplimiento a la normatividad de "EL CONSEJO", y a las instrucciones de la Secretaria General del mismo.

Por su parte "EL CONSEJO" proporcionará a "EL PRESTADOR", la información necesaria referente al funcionamiento y dirección del "EL CONSEJO" o a los proyectos del mismo, a efecto de que "EL PRESTADOR" desempeñe sus actividades y realice la entrega oportuna de RESULTADOS a LA COMISIÓN, y al Secretario General de "EL CONSEJO".

En caso de que "EL PRESTADOR" requiera delegar la realización de algunas de sus actividades a terceros y contratar personal para realizar el objeto de este Contrato, "EL PRESTADOR" responderá en lo particular ante las personas que él hubiere contratado y consecuentemente "EL CONSEJO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, ni de ninguna otra naturaleza con dichas personas. Las partes convienen en que "EL CONSEJO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PRESTADOR", ni para con los trabajadores que en su caso él mismo contrate para la realización de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal dependerá exclusivamente de "EL PRESTADOR", siendo por tanto a cargo de éste todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por "EL CONSEJO".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL CONSEJO" como patrón, ni aún siquiera como patrón sustituto, y "EL PRESTADOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

SEGUNDA.- "EL CONSEJO" cubrirá a "EL PRESTADOR" honorarios por la cantidad de \$11,304.35 (ONCE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL) mensuales mas el impuesto al valor agregado (IVA). La mencionada cantidad podrá entregarse a "EL PROFESIONISTA", los días ÚLTIMOS DE CADA MES.

Por lo que las partes reconocen en éste acto que la cantidad citada en el párrafo anterior, será única durante la vigencia de éste Contrato, reconociendo en este acto "EL PRESTADOR" que no le corresponde ninguna otra cantidad por motivos de la firma del presente instrumento.

Asimismo, las partes acuerdan que cuando "EL PRESTADOR" preste sus servicios por un término menor a un mes, "EL CONSEJO" únicamente cubrirá a "EL PRESTADOR" la parte proporcional de honorarios correspondiente a los días en los que efectivamente hubiere prestado sus servicios a "EL CONSEJO".



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

TERCERA.- Que “EL CONSEJO” requiere de los servicios profesionales para el desarrollo de sus actividades, y de modo especial para realizar funciones de apoyo a LA COMISIÓN en el período de éste contrato temporal, de secretariado y contraloría que comprende de modo enunciativo, más no limitativo los siguientes objetivos:

-Desempeñar las tareas y asuntos que le sean encomendados por el Presidente y LA COMISIÓN así como dar cuenta de ello y coordinarse con la Jefatura Administrativa y el área Técnica de Actas y Acuerdos;

-Acudir con derecho a voz a las sesiones de LA COMISIÓN;

-Asistir a LA COMISIÓN en la revisión de la documentación referente a los acuerdos, dictámenes y demás escritos, a efecto de que reúnan los requisitos normativos de formulación y vigilando que los expedientes y documentación relativa se manejen con total seriedad;

-Formular los anteproyectos de informes y dictámenes de la Comisión dónde se verifique que los recursos y bienes públicos y privados sean aplicados exclusivamente para el objeto y fines del Consejo, así como que se cumplan los requisitos que establece la ley y el reglamento sobre la materia.

-Preparar la documentación necesaria para las sesiones de LA COMISIÓN: el proyecto de orden del día y los expedientes correspondientes, en cumplimiento a las instrucciones y lineamientos del Presidente y la Comisión y del Técnico de Actas y Acuerdos;

-Elaborar las actas de las sesiones y presentarlas después de cada sesión para su aprobación y firma, entregando posteriormente al Técnico de Actas y Acuerdos el libro de registro con firmas originales de las mismas y conservar una copia;

-Sistematizar y analizar la información generada en las reuniones de trabajo, foros, conferencias, comparecencias, entrevistas y demás actividades y actos de LA COMISIÓN.

-Auxiliar en la elaboración de programas de trabajo, calendarios e informes de la atención de los asuntos turnados a LA COMISIÓN

-Revisión a los estados financieros de la institución (estado de posición financiera y estado de resultados), con revisión analítica de cada una de las cuentas que lo integran de manera mensual, por periodos acumulados y por el ejercicio social.

-Verificación analítica con un nivel del 100% a la documental que se genere mes a mes por los movimientos de la institución. Considerando pólizas de ingreso con su soporte, pólizas de



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

cheque o egresos con su correspondiente respaldo así como pólizas de diario con su documento fuente.

- Verificación permanente al flujo de efectivo, conciliaciones bancarias y fondo de caja.
- Revisión de las obligaciones fiscales verificando el cálculo que se realice de manera correcta y oportuna.
- En forma general, realizar auditorias permanentemente a los movimientos generados por la institución y elaborar para la Secretaría General la respuesta de los pliegos de observaciones y recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado y cualquier otra solicitud que ésta haga a **"EL CONSEJO"**.
- Realizar observaciones que crea pertinentes para el mejor funcionamiento de la institución.
- Verificar la aplicación correcta de las leyes y reglamentos que aplican al **CONSEJO** en relación a la función fiscal-contable.
- Establecer, controlar y verificar las adquisiciones de activos fijos, su registro, control de gastos referentes a los activos, bienes en uso, control de depreciaciones, enajenaciones y bajas de activos.
- Verificar la nomina, retenciones, aportaciones de seguridad social, cálculos así como honorarios.
- Proponer la normatividad administrativa básica para el ejercicio sano y efectivo de los recursos del **"CONSEJO"**

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a **"EL CONSEJO"**, la INFORMACIÓN, AVANCES, PROGRAMAS, PROCEDIMIENTOS, TRABAJOS, DOCUMENTOS, EXPEDIENTES y RESULTADOS, referentes a las actividades objeto de este Contrato, cuando se le requieran tanto por el LA COMISIÓN, así como por la Secretaria General de **"EL CONSEJO"**.

De igual manera, **"EL PRESTADOR"** guardará absoluta confidencialidad y protegerá los documentos y la información obtenida y a la que tenga acceso durante el desempeño de las actividades objeto de éste contrato, contra la exhibición no autorizada a terceros por ningún medio escrito, oral, impreso, digital o ninguno otro. **"EL PRESTADOR"** se obliga desde la firma del presente instrumento a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de los negocios de **"EL CONSEJO"**, ni proporcionará a terceras personas verbalmente o por escrito, ni de forma directa o indirecta, información alguna sobre los sistemas o actividades de cualquier clase que observe o tenga de su conocimiento de la función de su actividad profesional mientras



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

preste sus servicios a "EL CONSEJO", obligándose a mantener fidelidad al secreto y confidencialidad industrial durante 05 cinco años posteriores a la terminación de la prestación de sus servicios profesionales con motivo del presente instrumento. "EL PRESTADOR" manifiesta que conoce las consecuencias penales derivadas del incumplimiento del compromiso a la confidencialidad del presente contrato, en los términos del artículo 143 y demás aplicables del Código Penal del Estado de Jalisco, por la Revelación de Secretos. En ese sentido, "EL CONSEJO" se reserva el ejercicio de las acciones civiles y/o penales por daños, perjuicios y revelación de secretos que pudiera ocasionar con el incumplimiento de éste contrato.

QUINTA.- La negligencia, impericia o el dolo por parte de "EL PRESTADOR" en el desempeño de sus servicios profesionales materia del presente Contrato, ó en los resultados de los trabajos objeto de este instrumento, serán motivo de responsabilidad para la misma, y responderá ante "EL CONSEJO" por los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo "EL CONSEJO" demandarle lo que en derecho proceda, conforme a la Legislación Vigente que en su caso corresponda.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato iniciará el día 01 de Octubre del 2008 y concluirá el 30 de noviembre de 2008. Por lo que ambas partes acuerdan que éste Contrato no será prorrogable.

Podrán dar por concluida la relación contractual, en forma unilateral cualquiera de las partes, siempre y cuando se comunique a la otra por escrito, con una anticipación de por lo menos 10 diez días hábiles, previo acuerdo entre las partes para finiquitar el presente Contrato. Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prorroga automática por el simple transcurso del tiempo, y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Si terminada la vigencia de este contrato, "EL CONSEJO" tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PRESTADOR", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SEPTIMA.- Son causales de rescisión del presente instrumento, sin responsabilidad para "EL CONSEJO", las siguientes:

I.- El Incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" en alguna de las declaraciones y cláusulas del presente Contrato.

II.- Que "EL PRESTADOR" no inicie sus actividades en la fecha estipulada.

III.- Que "EL PRESTADOR" no realice debida y oportunamente las actividades propias del presente Contrato.

IV.- Que "EL PRESTADOR" no acredite con la documentación correspondiente los niveles de educación académica y de capacitación técnica que señala.




**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO
PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD**

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder por ningún título, en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA.- Ambas Partes manifiestan que para la interpretación y/o cumplimiento de este Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, establecen resolverlo de común acuerdo, y en caso de subsistir la duda o controversia, ambas partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en esta ciudad de Guadalajara; por lo tanto **"EL PRESTADOR"** renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

Declaran las partes que en el presente Contrato no existe error, dolo, o lesión, por lo que lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de octubre de 2008



LIC. TOMÁS LÓPEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE

Por "EL CONSEJO"



MTRO. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO
SECRETARIO GENERAL

"EL PRESTADOR"



LCP. ALEJANDRO COVARRUBIAS VIZCAINO

TESTIGOS



LCP. JAIR BAEZ TOVAR



LIC. KARINA JOSEFINA GARCÍA RAMÍREZ



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO TOMÁS LÓPEZ MIRANDA y SU SECRETARIO GENERAL MTR. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSEJO", Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO, LA DOCTORA DORALDINA REYES CHARGOY, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara EL CONSEJO:

1.- Que es un órgano ciudadano de naturaleza consultiva de las autoridades Estatales y Municipales, dotado de autonomía técnica y de gestión, que integra la participación de los sectores social y privado en la formulación de recomendaciones para la elaboración de políticas públicas orientadas a impulsar el desarrollo económico y social del Estado de Jalisco; creado y regido por la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, promulgada por el Titular del Poder Ejecutivo el día 26 de agosto del 2004 en ejecución del decreto número 20,574 del Congreso del Estado de Jalisco.

2.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 30 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, la representación legal del CONSEJO la ostenta el Presidente designado por el Pleno el 18 de septiembre del 2007, Licenciado Tomás López Miranda.

3.- Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, forman parte del CONSEJO las Comisiones de Estudio y Análisis a través de las cuales se organizan, distribuyen y ejecutan los proyectos para la elaboración de opiniones y recomendaciones que emite EL CONSEJO.

4.- Que la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO, con facultades para ello, acordó solicitar al Secretario General y/o el Comité de Adquisiciones la contratación de profesionistas e investigadores para llevar a cabo estudios sobre el Plan Estatal de Desarrollo, como parte de su proyecto de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo.

5.- Que es atribución del Secretario General administrar los recursos con los que cuente EL CONSEJO conforme al artículo 34° de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, así como llevar a cabo contrataciones y adquisiciones que no excedan de 400 días de salario mínimo vigente en el Estado, en el periodo de un mes.

6.- Que tiene su único domicilio en el inmueble ubicado en la calle Justo Sierra número 2430 CP. 44600 en Guadalajara, Jalisco, en el cual recibirá todo tipo de avisos y notificaciones relacionadas con el presente contrato.

7.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

II. Declara LA PROFESIONISTA:

- 1.- Ser mexicana de nacimiento; capaz para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y ser Doctora en Ciencias Políticas y Sociales.
- 2.- Que tiene los conocimientos y habilidades necesarios para realizar los ajustes solicitados por el Pleno del CONSEJO al documento que contiene la Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo que realizó la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO a través de diversos académicos.
- 3.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en la calle [REDACTED]
- 4.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es _____

En razón de lo expuesto anteriormente, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales a la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO, por parte de LA PROFESIONISTA; servicios que consistirán en realizar los ajustes solicitados por el Pleno del CONSEJO al documento que contiene Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo que realizó la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO a través de diversos académicos. Para tal efecto LA PROFESIONISTA se obliga a realizar las reuniones de trabajo necesarias, así como a colaborar con los académicos que realizaron los estudios.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que LA PROFESIONISTA determinará el número de horas y de reuniones de trabajo necesarias para llevar a cabo los ajustes a los que se refiere la cláusula anterior, debiendo sin embargo entregar en un plazo no mayor a 15 días naturales el documento terminado.

TERCERA.- Por los servicios profesionales referidos en la cláusula anterior, EL CONSEJO pagará a LA PROFESIONISTA la cantidad neta de \$16,666.67 (DIEZ Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones del ISR. Cantidad que podrá ser cubierta en cheque nominativo o vía depósito bancario en la cuenta que para tal efecto designe LA PROFESIONISTA. Las comisiones y los gastos que la institución bancaria cobre por concepto del depósito o transferencia referido serán por cuenta de LA PROFESIONISTA.

Las partes acuerdan que la cantidad señalada en el párrafo anterior cubre todos los gastos en que LA PROFESIONISTA pueda incurrir por la prestación de sus servicios.

CUARTA.- LA PROFESIONISTA se obliga a entregar al CONSEJO toda la información, avances, programas, procedimientos, trabajos, documentos, expedientes y resultados, referentes a los servicios objeto de este contrato, cuando se lo requieran tanto los integrantes de la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO, así como el Secretario General del CONSEJO.

De igual manera LA PROFESIONISTA guardará absoluta confidencialidad sobre los documentos y la información obtenida y a la que tenga acceso durante el desempeño de las actividades objeto de este contrato, obligándose a no



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

revelar o proporcionar a terceros dicha información por ningún medio, ya sea verbal, manuscrito, impreso, digital o algún otro.

QUINTA.- Independientemente de la rescisión a que se refiere la cláusula séptima del presente contrato, LA PROFESIONISTA será responsable frente al CONSEJO por cualquier daño o perjuicio que le cause por negligencia, impericia o dolo manifiesto en el desempeño de los servicios profesionales materia del presente contrato ó en el resultado de los trabajos que se le encomienden, toda vez que EL CONSEJO se encuentra sujeto legalmente a términos perentorios para la emisión de sus opiniones y/o recomendaciones, para cuya elaboración ha contratado los servicios de LA PROFESIONISTA.

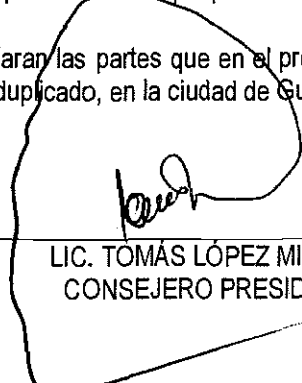
SEXTA.- Las partes manifiestan que no existe relación alguna de carácter laboral entre ellas, o entre cada una de las partes y los empleados, agentes, comisionistas o funcionarios de la otra, obligándose LA PROFESIONISTA a responder por todas las obligaciones a su cargo derivadas de la contratación de personal que la auxilie para la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, tales como cuotas de seguridad social, sindicales, fiscales, administrativas, civiles, penales y cualquier otra en general, frente a cualquier autoridad y/o persona física o moral.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que en caso de demoras injustificadas por negligencia o falta de capacidad y/o conocimientos en la entrega del reporte final del estudio encomendado a LA PROFESIONISTA; EL CONSEJO tendrá derecho a rescindir de forma inmediata el presente contrato, sin que exista responsabilidad alguna en su contra. Así mismo será causa de rescisión que LA PROFESIONISTA no acredite con la documentación correspondiente los niveles de educación académica y de capacitación técnica que señala en su currículum vitae, tales como constancias, certificados de licenciatura o exámenes de grado, para el caso de maestría y doctorado, como mínimo.

OCTAVA.- LA PROFESIONISTA no podrá ceder sus derechos ni transmitir las obligaciones a su cargo derivados del presente contrato.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la aplicación del Código Civil del Estado de Jalisco, así como a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles Pertencientes al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Declaran las partes que en el presente Contrato no existe error, dolo, o lesión, por lo que lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 2 de abril del 2009.


LIC. TOMÁS LÓPEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE

EL CONSEJO


FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO
SECRETARIO GENERAL

LA PROFESIONISTA


DRA. DORALDINA REYES CHARGÓY



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO TOMÁS LÓPEZ MIRANDA y SU SECRETARIO GENERAL MTR. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSEJO", Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO, LA DOCTORA DORALDINA REYES CHARGOY, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara EL CONSEJO:

1.- Que es un órgano ciudadano de naturaleza consultiva de las autoridades Estatales y Municipales, dotado de autonomía técnica y de gestión, que integra la participación de los sectores social y privado en la formulación de recomendaciones para la elaboración de políticas públicas orientadas a impulsar el desarrollo económico y social del Estado de Jalisco; creado y regido por la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, promulgada por el Titular del Poder Ejecutivo el día 26 de agosto del 2004 en ejecución del decreto número 20,574 del Congreso del Estado de Jalisco.

2.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 30 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, la representación legal del CONSEJO la ostenta el Presidente designado por el Pleno el 18 de septiembre del 2007, Licenciado Tomás López Miranda.

3.- Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, forman parte del CONSEJO las Comisiones de Estudio y Análisis a través de las cuales se organizan, distribuyen y ejecutan los proyectos para la elaboración de opiniones y recomendaciones que emite EL CONSEJO.

4.- Que la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO, con facultades para ello, acordó solicitar al Secretario General y/o el Comité de Adquisiciones la contratación de profesionistas e investigadores para llevar a cabo estudios sobre el Plan Estatal de Desarrollo, como parte de su proyecto de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo.

5.- Que es atribución del Secretario General administrar los recursos con los que cuente EL CONSEJO conforme al artículo 34° de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, así como llevar a cabo contrataciones y adquisiciones que no excedan de 400 días de salario mínimo vigente en el Estado, en el periodo de un mes.

6.- Que tiene su único domicilio en el inmueble ubicado en la calle Justo Sierra número 2430 CP. 44600 en Guadalajara, Jalisco, en el cual recibirá todo tipo de avisos y notificaciones relacionadas con el presente contrato.

7.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED].



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

II. Declara LA PROFESIONISTA:

- 1.- Ser mexicana de nacimiento; capaz para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y ser Doctora en Ciencias Políticas y Sociales.
- 2.- Que tiene los conocimientos y habilidades necesarios para realizar la integración en un sólo documento de varios estudios y análisis sobre el Plan Estatal de Desarrollo que realizó la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO a través de diversos académicos.
- 3.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en la calle Torreón [REDACTED]
- 4.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es _____.

En razón de lo expuesto anteriormente, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales a la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO, por parte de LA PROFESIONISTA; servicios que consistirán en integrar en un sólo documento los estudios y análisis que diversos académicos realizaron sobre los Ejes que componen el Plan Estatal de Desarrollo por encargo de la citada Comisión. Para tal efecto, LA PROFESIONISTA se obliga a realizar las reuniones de trabajo necesarias, así como a colaborar con los académicos que realizaron los estudios.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que LA PROFESIONISTA determinará el número de horas y de reuniones de trabajo necesarias para la integración de los estudios y análisis del Plan Estatal de Desarrollo a que se refiere la cláusula anterior, debiendo sin embargo entregar en un plazo no mayor a 15 días naturales un documento terminado, sujeto a la aprobación de la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO.

TERCERA.- Por los servicios profesionales referidos en la cláusula anterior, EL CONSEJO pagará a LA PROFESIONISTA la cantidad neta de \$16,666.67 (DIEZ Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones del ISR. Cantidad que podrá ser cubierta en cheque nominativo o vía depósito bancario en la cuenta que para tal efecto designe LA PROFESIONISTA. Las comisiones y los gastos que la institución bancaria cobre por concepto del depósito o transferencia referido serán por cuenta de LA PROFESIONISTA.

Las partes acuerdan que la cantidad señalada en el párrafo anterior cubre todos los gastos en que LA PROFESIONISTA pueda incurrir por la prestación de sus servicios.

CUARTA.- LA PROFESIONISTA se obliga a entregar al CONSEJO toda la información, avances, programas, procedimientos, trabajos, documentos, expedientes y resultados, referentes a los servicios objeto de este contrato, cuando se lo requieran tanto los integrantes de la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO, así como el Secretario General del CONSEJO.

De igual manera LA PROFESIONISTA guardará absoluta confidencialidad sobre los documentos y la información obtenida y a la que tenga acceso durante el desempeño de las actividades objeto de este contrato, obligándose a no



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

revelar o proporcionar a terceros dicha información por ningún medio, ya sea verbal, manuscrito, impreso, digital o algún otro.

QUINTA.- Independientemente de la rescisión a que se refiere la cláusula séptima del presente contrato, LA PROFESIONISTA será responsable frente al CONSEJO por cualquier daño o perjuicio que le cause por negligencia, impericia o dolo manifiesto en el desempeño de los servicios profesionales materia del presente contrato ó en el resultado de los trabajos que se le encomienden, toda vez que EL CONSEJO se encuentra sujeto legalmente a términos perentorios para la emisión de sus opiniones y/o recomendaciones, para cuya elaboración ha contratado los servicios de LA PROFESIONISTA.

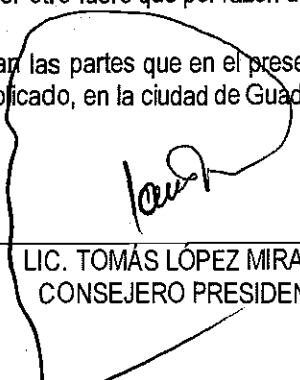
SEXTA.- Las partes manifiestan que no existe relación alguna de carácter laboral entre ellas, o entre cada una de las partes y los empleados, agentes, comisionistas o funcionarios de la otra, obligándose LA PROFESIONISTA a responder por todas las obligaciones a su cargo derivadas de la contratación de personal que la auxilie para la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, tales como cuotas de seguridad social, sindicales, fiscales, administrativas, civiles, penales y cualquier otra en general, frente a cualquier autoridad y/o persona física o moral.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que en caso de demoras injustificadas por negligencia o falta de capacidad y/o conocimientos en la entrega del reporte final del estudio encomendado a LA PROFESIONISTA; EL CONSEJO tendrá derecho a rescindir de forma inmediata el presente contrato, sin que exista responsabilidad alguna en su contra. Así mismo será causa de rescisión que LA PROFESIONISTA no acredite con la documentación correspondiente los niveles de educación académica y de capacitación técnica que señala en su curriculum vitae, tales como constancias, certificados de licenciatura o exámenes de grado, para el caso de maestría y doctorado, como mínimo.

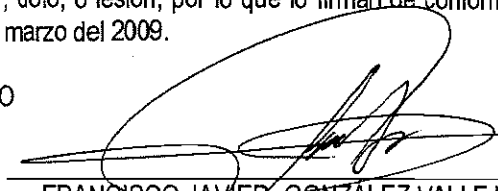
OCTAVA.- LA PROFESIONISTA no podrá ceder sus derechos ni transmitir las obligaciones a su cargo derivados del presente contrato.

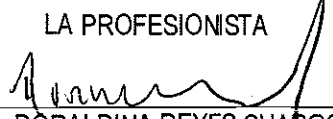
NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la aplicación del Código Civil del Estado de Jalisco, así como a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles Pertenecientes al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Declaran las partes que en el presente Contrato no existe error, dolo, o lesión, por lo que lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 de marzo del 2009.


LIC. TOMÁS LÓPEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE

EL CONSEJO


FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO
SECRETARIO GENERAL

LA PROFESIONISTA

DRA. DORALINA REYES CHARGOY



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO TOMÁS LÓPEZ MIRANDA** y SU **SECRETARIO GENERAL MTRO. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSEJO", Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO, **EL DOCTOR RAÚL GERARDO ACOSTA GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara EL CONSEJO:

- 1.- Que es un órgano ciudadano de naturaleza consultiva de las autoridades Estatales y Municipales, dotado de autonomía técnica y de gestión, que integra la participación de los sectores social y privado en la formulación de recomendaciones para la elaboración de políticas publicas orientadas a impulsar el desarrollo económico y social del Estado de Jalisco; creado y regido por la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, promulgada por el Titular del Poder Ejecutivo el día 26 de agosto del 2004 en ejecución del decreto número 20,574 del Congreso del Estado de Jalisco.
- 2.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 30 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, la representación legal del CONSEJO la ostenta el Presidente designado por el Pleno el 18 de septiembre del 2007, Licenciado Tomás López Miranda.
- 3.- Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, forman parte del CONSEJO las Comisiones de Estudio y Análisis a través de las cuales se organizan, distribuyen y ejecutan los proyectos para la elaboración de opiniones y recomendaciones que emite EL CONSEJO.
- 4.- Que la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO, con facultades para ello, acordó solicitar al Secretario General y/o el Comité de Adquisiciones la contratación de profesionistas e investigadores para llevar a cabo estudios sobre el Plan Estatal de Desarrollo, como parte de su proyecto de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo.
- 5.- Que es atribución del Secretario General administrar los recursos con los que cuenta EL CONSEJO conforme al artículo 34° de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, así como llevar a cabo contrataciones y adquisiciones que no excedan de 400 días de salario mínimo vigente en el Estado, en el periodo de un mes.
- 6.- Que tiene su único domicilio en el inmueble ubicado en la calle Justo Sierra número 2430 CP. 44600 en Guadalajara, Jalisco, en el cual recibirá todo tipo de avisos y notificaciones relacionadas con el presente contrato.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO
PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

7.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

II. Declara EL PROFESIONISTA:

- 1.- Ser mexicano de nacimiento; capaz para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y ser Doctor en Antropología Social.
- 2.- Que tiene los conocimientos y habilidades necesarios para realizar los estudios y análisis del Plan Estatal de Desarrollo que requiere la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO.
- 3.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en la calle [REDACTED]

4.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes celebran el presente contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales a la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO, por parte del PROFESIONISTA; servicios que consistirán en integrar al documento final que emitirá la Comisión referida sobre su evaluación al Plan Estatal de Desarrollo 2030, el análisis del EJE 4 del Plan Estatal de Desarrollo, denominado Buen Gobierno, que EL PROFESIONISTA realizó y entregó previamente. Para tal efecto EL PROFESIONISTA se obliga, asistir a las reuniones de trabajo necesarias, convocadas por EL CONSEJO.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la participación del PROFESIONISTA en las reuniones de trabajo para la integración del análisis del EJE 4 denominado Buen Gobierno del Plan Estatal de Desarrollo al documento final terminarán una vez que la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO presente el documento final al Pleno del CONSEJO a más tardar en un mes calendario contado a partir la firma del presente contrato.

TERCERA.- Por los servicios profesionales referidos en la cláusula anterior, EL CONSEJO pagará al PROFESIONISTA la cantidad de \$5,555.55 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) menos las retenciones del ISR. Cantidad que podrá ser cubierta en cheque nominativo o vía depósito bancario en la cuenta que para tal efecto designe EL PROFESIONISTA. Las comisiones y los gastos que la institución bancaria cobre por concepto del depósito o transferencia referido serán por cuenta del PROFESIONISTA.

Las partes acuerdan que la cantidad señalada en el párrafo anterior cubre todos los gastos en que EL PROFESIONISTA pueda incurrir por la prestación de sus servicios.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

CUARTA.- EL PROFESIONISTA se obliga a entregar al CONSEJO toda la información, avances, programas, procedimientos, trabajos, documentos, expedientes y resultados, referentes a los servicios objeto de este contrato, cuando se lo requieran tanto los integrantes de la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO, así como el Secretario General del CONSEJO.

De igual manera EL PROFESIONISTA guardará absoluta confidencialidad sobre los documentos y la información obtenida y a la que tenga acceso durante el desempeño de las actividades objeto de este contrato, obligándose a no revelar o proporcionar a terceros dicha información por ningún medio, ya sea verbal, manuscrito, impreso, digital o algún otro.

QUINTA.- Independientemente de la rescisión a que se refiere la cláusula séptima del presente contrato, EL PROFESIONISTA será responsable frente al CONSEJO por cualquier daño o perjuicio que le cause por negligencia, impericia o dolo manifiesto en el desempeño de los servicios profesionales materia del presente contrato ó en el resultado de los trabajos que se le encomienden, toda vez que EL CONSEJO se encuentra sujeto legalmente a términos perentorios para la emisión de sus opiniones y/o recomendaciones, para cuya elaboración ha contratado los servicios del PROFESIONISTA.

SEXTA.- Las partes manifiestan que no existe relación alguna de carácter laboral entre ellas, o entre cada una de las partes y los empleados, agentes, comisionistas o funcionarios de la otra, obligándose EL PROFESIONISTA a responder por todas las obligaciones a su cargo derivadas de la contratación de personal que la auxilie para la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, tales como cuotas de seguridad social, sindicales, fiscales, administrativas, civiles, penales y cualquier otra en general, frente a cualquier autoridad y/o persona física o moral.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que en caso de demoras injustificadas por negligencia o falta de capacidad y/o conocimientos del PROFESIONISTA durante la integración del estudio previamente encomendado al documento final que emitirá la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO; éste tendrá derecho a rescindir de forma inmediata el presente contrato, sin que exista responsabilidad alguna en su contra. Así mismo será causa de rescisión que EL PROFESIONISTA no acredite con la documentación correspondiente los niveles de educación académica y de capacitación técnica que señala en su curriculum vitae, tales como constancias, certificados de licenciatura o exámenes de grado, para el caso de maestría y doctorado, como mínimo.

OCTAVA.- EL PROFESIONISTA no podrá ceder sus derechos ni transmitir las obligaciones a su cargo derivados del presente contrato.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la aplicación del Código Civil del Estado de Jalisco, así como a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles Pertenecientes al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.



**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO
PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD**

Declaran las partes que en el presente Contrato no existe error, dolo, o lesión, por lo que lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 de marzo del 2009.

EL CONSEJO



LIC. TOMÁS LÓPEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE



FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO
SECRETARIO GENERAL

EL PROFESIONISTA



DR. RAÚL GERARDO ACOSTA GARCÍA



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO TOMÁS LÓPEZ MIRANDA y SU SECRETARIO GENERAL MTR. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSEJO", Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO, LA MAESTRA MARÍA ISABEL VERDUZCO VERDUZCO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO "LA PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara EL CONSEJO:

1.- Que es un órgano ciudadano de naturaleza consultiva de las autoridades Estatales y Municipales, dotado de autonomía técnica y de gestión, que integra la participación de los sectores social y privado en la formulación de recomendaciones para la elaboración de políticas publicas orientadas a impulsar el desarrollo económico y social del Estado de Jalisco; creado y regido por la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, promulgada por el Titular del Poder Ejecutivo el día 26 de agosto del 2004 en ejecución del decreto número 20,574 del Congreso del Estado de Jalisco.

2.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 30 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, la representación legal del CONSEJO la ostenta el Presidente designado por el Pleno el 18 de septiembre del 2007, Licenciado Tomás López Miranda.

3.- Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, forman parte del CONSEJO las Comisiones de Estudio y Análisis a través de las cuales se organizan, distribuyen y ejecutan los proyectos para la elaboración de opiniones y recomendaciones que emite EL CONSEJO.

4.- Que la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO, con facultades para ello, acordó solicitar al Secretario General y/o el Comité de Adquisiciones la contratación de profesionistas e investigadores para llevar a cabo estudios sobre el Plan Estatal de Desarrollo, como parte de su proyecto de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo.

5.- Que es atribución del Secretario General administrar los recursos con los que cuente EL CONSEJO conforme al artículo 34° de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, así como llevar a cabo contrataciones y adquisiciones que no excedan de 400 días de salario mínimo vigente en el Estado, en el periodo de un mes.

6.- Que tiene su único domicilio en el inmueble ubicado en la calle Justo Sierra número 2430 CP. 44600 en Guadalajara, Jalisco, en el cual recibirá todo tipo de avisos y notificaciones relacionadas con el presente contrato.



**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO
PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD**

7.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

II. Declara LA PROFESIONISTA:

1.- Ser mexicana de nacimiento; capaz para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y ser Maestra en Sociología.

2.- Que tiene los conocimientos y habilidades necesarios para realizar los estudios y análisis del Plan Estatal de Desarrollo que requiere la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO.

3.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en la calle [REDACTED] Cerrado [REDACTED]

4.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes celebran el presente contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales a la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO, por parte de la PROFESIONISTA; servicios que consistirán en integrar al documento final que emitirá la Comisión referida sobre su Evaluación al Plan Estatal de Desarrollo 2030, el análisis del EJE 2 del Plan Estatal de Desarrollo, denominado Desarrollo Social, que LA PROFESIONISTA realizó y entregó previamente. Para tal efecto LA PROFESIONISTA se obliga, asistir a las reuniones de trabajo necesarias, convocadas por EL CONSEJO. 7/10/11

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la participación de LA PROFESIONISTA en las reuniones de trabajo para la integración del análisis del EJE 2 denominado Desarrollo Social del Plan Estatal de Desarrollo al documento final terminarán una vez que la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO, presente el documento final al Pleno del CONSEJO a más tardar en un mes calendario contado a partir la firma del presente contrato.

TERCERA.- Por los servicios profesionales referidos en la cláusula anterior, EL CONSEJO pagará al PROFESIONISTA la cantidad de \$5,263.15 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL) más el impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones de Ley. Cantidad que podrá ser cubierta en cheque nominativo o vía depósito bancario en la cuenta que para tal efecto designe LA PROFESIONISTA. Las comisiones y los gastos que la institución bancaria cobre por concepto del depósito o transferencia referido serán por cuenta de la PROFESIONISTA.

Las partes acuerdan que la cantidad señalada en el párrafo anterior cubre todos los gastos en que LA PROFESIONISTA pueda incurrir por la prestación de sus servicios.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

CUARTA.- LA PROFESIONISTA se obliga a entregar al CONSEJO toda la información, avances, programas, procedimientos, trabajos, documentos, expedientes y resultados, referentes a los servicios objeto de este contrato, cuando se lo requieran tanto los integrantes de la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO, así como el Secretario General del CONSEJO.

De igual manera LA PROFESIONISTA guardará absoluta confidencialidad sobre los documentos y la información obtenida y a la que tenga acceso durante el desempeño de las actividades objeto de este contrato, obligándose a no revelar o proporcionar a terceros dicha información por ningún medio, ya sea verbal, manuscrito, impreso, digital o algún otro.

QUINTA.- Independientemente de la rescisión a que se refiere la cláusula séptima del presente contrato, LA PROFESIONISTA será responsable frente al CONSEJO por cualquier daño o perjuicio que le cause por negligencia, impericia o dolo manifiesto en el desempeño de los servicios profesionales materia del presente contrato ó en el resultado de los trabajos que se le encomienden, toda vez que EL CONSEJO se encuentra sujeto legalmente a términos perentorios para la emisión de sus opiniones y/o recomendaciones, para cuya elaboración ha contratado los servicios de la PROFESIONISTA.

SEXTA.- Las partes manifiestan que no existe relación alguna de carácter laboral entre ellas, o entre cada una de las partes y los empleados, agentes, comisionistas o funcionarios de la otra, obligándose LA PROFESIONISTA a responder por todas las obligaciones a su cargo derivadas de la contratación de personal que la auxilie para la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, tales como cuotas de seguridad social, sindicales, fiscales, administrativas, civiles, penales y cualquier otra en general, frente a cualquier autoridad y/o persona física o moral.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que en caso de demoras injustificadas por negligencia o falta de capacidad y/o conocimientos de la PROFESIONISTA durante la integración del estudio previamente encomendado al documento final que emitirá la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO; éste tendrá derecho a rescindir de forma inmediata el presente contrato, sin que exista responsabilidad alguna en su contra. Así mismo será causa de rescisión que LA PROFESIONISTA no acredite con la documentación correspondiente los niveles de educación académica y de capacitación técnica que señala en su currículum vitae, tales como constancias, certificados de licenciatura o exámenes de grado, para el caso de maestría y doctorado, como mínimo.

OCTAVA.- LA PROFESIONISTA no podrá ceder sus derechos ni transmitir las obligaciones a su cargo derivados del presente contrato.

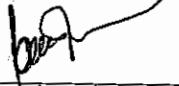
NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la aplicación del Código Civil del Estado de Jalisco, así como a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles Pertenecientes al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

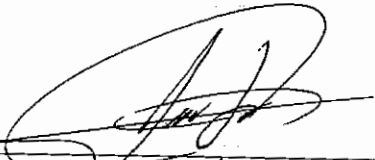


CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD


Declaran las partes que en el presente Contrato no existe error, dolo, o lesión, por lo que lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 de marzo del 2009.

EL CONSEJO


LIC. TOMÁS LÓPEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE


FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO
SECRETARIO GENERAL

EL PROFESIONISTA


MTRA. MARÍA ISABEL VERDUZCO VERDUZCO



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO TOMÁS LÓPEZ MIRANDA Y SU SECRETARIO GENERAL MTRO. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSEJO", Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO, EL SEÑOR JOSÉ DE JESÚS TORRES GARCÍA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara EL CONSEJO:

1.- Que es un órgano ciudadano de naturaleza consultiva de las autoridades Estatales y Municipales, dotado de autonomía técnica y de gestión, que integra la participación de los sectores social y privado en la formulación de recomendaciones para la elaboración de políticas públicas orientadas a impulsar el desarrollo económico y social del Estado de Jalisco; creado y regido por la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, promulgada por el Titular del Poder Ejecutivo el día 26 de agosto del 2004 en ejecución del decreto número 20,574 del Congreso del Estado de Jalisco.

2.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 30 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, la representación legal del CONSEJO la ostenta el Presidente designado por el Pleno el 18 de septiembre del 2007, Licenciado Tomás López Miranda.

3.- Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, forman parte del CONSEJO las Comisiones de Estudio y Análisis a través de las cuales se organizan, distribuyen y ejecutan los proyectos para la elaboración de opiniones y recomendaciones que emite EL CONSEJO.

4.- Que la Comisión de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal del CONSEJO, con facultades para ello, acordó solicitar al Secretario General y/o al Comité de Adquisiciones la contratación de CONSULTORs para llevar a cabo la integración de una comisión regional ciudadana en la Región Valles del Estado de Jalisco, como parte de de las metas y objetivos que se ha fijado la Comisión en su proyecto operativo anual, para identificar la problemática real y las propuestas viables de desarrollo económico y social de las regiones rurales del Estado, para posteriormente emitir una recomendación de política pública.

5.- Que el Comité de Adquisiciones del CONSEJO en sesión de fecha 10 de marzo del 2009 determinó la contratación de los servicios del CONSULTOR para el desarrollo de un plan ciudadano para el desarrollo competitivo de la Región Valles del Estado de Jalisco y la creación de una comisión regional ciudadana.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

6.- Que tiene su único domicilio en el inmueble ubicado en la calle Justo Sierra número 2430, C.P. 44600, en Guadalajara, Jalisco, en el cual recibirá todo tipo de avisos y notificaciones relacionadas con el presente contrato.

7.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

II. Declara EL CONSULTOR:

1.- Ser mexicano de nacimiento; capaz para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

2.- Que tiene la infraestructura, los conocimientos y la experiencia necesarias para realizar un plan ciudadano para el desarrollo competitivo de la región Valles del Estado de Jalisco y la creación de una comisión regional ciudadana que requiere la Comisión de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal.

3.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en [REDACTED]

4.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

En razón de lo expuesto anteriormente, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales a la Comisión de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal del CONSEJO, por parte del CONSULTOR; servicios que consistirán en desarrollar un plan para el desarrollo competitivo de la región rural del Estado de Jalisco denominada Valles con la participación de ciudadanos de dicha región, así como crear una comisión regional ciudadana, proyecto que se llevará a cabo de acuerdo a la metodología planteada en el la propuesta técnica-económica presentada para tal efecto por EL CONSULTOR, que se agrega como anexo 1 y que suscrito por las partes forma parte integrante del presente contrato. Por lo tanto EL CONSULTOR se obliga a entregar un documento impreso, así como en medio magnético, que contenga el plan ciudadano de desarrollo de la región Valles e integrar de forma institucional la Comisión Regional Ciudadana de la región Valles.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el proyecto se ejecutará en 6 (seis) meses, por lo que el documento a que se refiere la cláusula anterior, así como el informe final de la integración de la comisión regional, deberán entregarse a más tardar el 21 de septiembre del 2009.

TERCERA.- Por los servicios profesionales referidos en la cláusula primera, EL CONSEJO pagará al CONSULTOR la cantidad de \$202,453.86.00 (DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

TRES PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL) más el impuesto al valor agregado (IVA) menos las retenciones de Ley. Cantidad que se cubrirá en 6 (seis) pagos de \$33,742.31 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), debiendo entregarse el primero a la firma del presente contrato y los 5 (cinco) pagos restantes en las siguientes fechas: el primero el 24 de abril del 2009; el segundo el 29 de mayo del 2009; el tercero el 3 de julio del 2009; el cuarto el 7 de agosto del 2009 y el quinto y último el día de la entrega de la presentación del informe final del proyecto materia del presente contrato. Los pagos se harán en cheque nominativo o vía depósito bancario en la cuenta que para tal efecto designe EL CONSULTOR. Las comisiones y los gastos que la institución bancaria cobre por concepto del depósito o transferencia referido serán por cuenta del CONSULTOR.

Las partes acuerdan que la cantidad señalada en el párrafo anterior cubre todos los gastos en que EL CONSULTOR pueda incurrir por la prestación de sus servicios, con excepción de un estudio de factibilidad de proyectos estratégicos que deberá elaborarse en la última etapa del proyecto.

CUARTA.- EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo durante la ejecución del proyecto, las reuniones que solicite EL CONSEJO, con las personas que éste designe, para presentar la información, avances, procedimientos, documentos y resultados, referentes a los servicios objeto de este contrato.

De igual manera EL CONSULTOR guardará absoluta confidencialidad sobre los documentos y la información obtenida y a la que tenga acceso durante el desempeño de las actividades objeto de este contrato, obligándose a no revelar o proporcionar a terceros dicha información por ningún medio, ya sea verbal, manuscrito, impreso, digital o algún otro.

QUINTA.- Independientemente de la rescisión a que se refiere la cláusula séptima del presente contrato, EL CONSULTOR será responsable frente al CONSEJO por cualquier daño o perjuicio que le cause por negligencia, impericia o dolo manifiesto en el desempeño de los servicios profesionales materia del presente contrato ó en el resultado de los trabajos que se le encomienden, toda vez que EL CONSEJO se encuentra sujeto legalmente a términos perentorios para la emisión de sus opiniones y/o recomendaciones, para cuya elaboración ha contratado los servicios del CONSULTOR.

SEXTA.- Las partes manifiestan que no existe relación alguna de carácter laboral entre ellas, o entre cada una de las partes y los empleados, agentes, comisionistas o funcionarios de la otra, obligándose EL CONSULTOR a responder por todas las obligaciones a su cargo derivadas de la contratación de personal que la auxilie para la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, tales como cuotas de seguridad social, sindicales, fiscales, administrativas, civiles, penales y cualquier otra en general, frente a cualquier autoridad y/o persona física o moral.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que en caso de demoras injustificadas por negligencia o falta de capacidad y/o conocimientos en la entrega del informe final del proyecto materia del presente contrato, así como de los documentos que contengan el plan ciudadano a que se refiere la cláusula primera, EL CONSEJO tendrá derecho a rescindir de forma inmediata el presente contrato, sin que exista responsabilidad alguna en su contra. Así mismo, EL CONSEJO podrá suspender los pagos parciales descritos en la cláusula tercera o rescindir el contrato, en caso de que durante la ejecución del proyecto



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

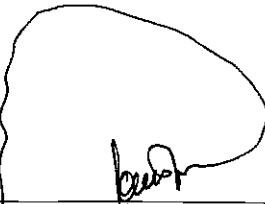
detecte retrasos injustificados en la ejecución del proyecto, de acuerdo a las etapas y actividades descritas en el anexo 1.

OCTAVA.- EL CONSULTOR no podrá ceder sus derechos ni transmitir las obligaciones a su cargo derivados del presente contrato.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la aplicación del Código Civil del Estado de Jalisco, así como a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles Pertenecientes al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Declaran las partes que en el presente Contrato no existe error, dolo, o lesión, por lo que lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 de enero del 2009.

EL CONSEJO

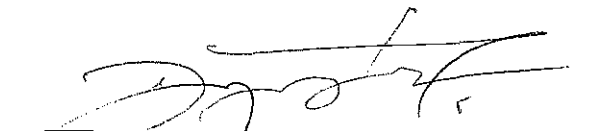


LIC. TOMÁS LÓPEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE



FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO
SECRETARIO GENERAL

EL CONSULTOR



JOSÉ DE JESÚS TORRES GARCÍA

José de Jesús Torres García

Propuesta Técnico – Económica del Proyecto:

“Desarrollo de un Plan Ciudadano para el Desarrollo Competitivo de la Región Valles del Estado y Creación de su Comisión Regional Ciudadana”

presentada a la atención del **Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad (CESJAL)**

Esta propuesta representa los términos de ofrecimiento de servicios de parte de José de Jesús Torres García (en lo sucesivo “El Consultor”), con la finalidad de formar parte integral del contrato de servicios respectivo.

I.- ANTECEDENTES

CESJAL y la Comisión de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal

Por Ley, el CESJAL se define como un órgano que “...integra la participación de los sectores social y privado en la formulación de recomendaciones para la elaboración de políticas públicas orientadas a impulsar el desarrollo económico y social del Estado de Jalisco”¹ (Artículo 1)

Como parte de su **objeto**, CESJAL debe:

- “Promover el diálogo y la concertación entre los diferentes agentes públicos y privados de la entidad.”¹ (Artículo 8, Fracción I)
- “Concertar los criterios de una política industrial, de desarrollo regional y estatal, así como de articulación de las cadenas productivas”¹ (Artículo 8, Fracción VI).

La Comisión de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal de CESJAL, tiene como **atribución**:

“Procurar el desarrollo regionalmente equilibrado del Estado, sus regiones y municipios, para lo cual propondrá al Pleno del CESJAL, diagnósticos, opiniones y propuestas, surgidas de la sociedad y del sector público, así como de sus propios estudios, de conformidad con la misión y visión del Consejo.”

La Comisión de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal de CESJAL, se ha planteado como **objetivo**:

“Conocer los proyectos y programas estratégicos que los principales agentes políticos, económicos y sociales realizan o proyectan desarrollar en sus municipios y regiones a fin de coadyuvar a su realización mediante recomendaciones y opiniones que el Consejo eleve a las instancias correspondientes en el Estado de Jalisco”

¹ Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

José de Jesús Torres García

Las Comisiones Regionales promovidas por CESJAL

Dicha Comisión se ha trazado como uno de sus objetivos principales:

*“Establecer relaciones de trabajo, a través de **Comisiones Regionales**, con el objeto de identificar problemáticas y propuestas viables de desarrollo económico y social para las regiones; para en su caso proponer, a través de recomendaciones a las diferentes instancias de gobierno programas y/o proyectos para la resolución de los mismos.”*

Se pretende como **objetivo general** de estas **Comisiones Regionales**:

“Consolidar las Comisiones Regionales para identificar los proyectos que solucionen los problemas estratégicos prioritarios para su impulso y realización vía recomendaciones a las diferentes instancias del Gobierno de acuerdo a las funciones del CESJAL.”

Dichas Comisiones Regionales ofrecerían a los ciudadanos de cada región un esquema, para que, mediante las instituciones representativas de los sectores privado y social, manifiesten sus necesidades, propuestas y prioridades, ya sea complementando, validando, actualizando o incluso rectificando los resultados de los esfuerzos de planeación oficiales.

Por ejemplo, COPLADE ha realizado una serie de documentos de “Síntesis de Problemática y Áreas de Oportunidad” de las 12 regiones del Estado con la participación de actores público, sociales y privados.² A esos esfuerzos, así como al Plan Estatal de Desarrollo, CESJAL ha detectado diversas reacciones ciudadanas, desde algunas de coincidencia, hasta otras de escepticismo o desconocimiento. Sin embargo, es preciso tomar estos estudios como referencia para identificar con precisión una agenda ciudadana regional a partir de la agenda pública.

Para su consolidación, las Comisiones Regionales se podrán constituir en una estructura organizada que, de manera coordinada, respalde, gestione, vigile y apoye la implementación de los proyectos estratégicos regionales. La misma COPLADE reconoce como problemática que “No hay una coordinación interinstitucional e intergubernamental que permita conjuntar esfuerzos y alinear recursos a objetivos comunes.”²

En noviembre de 2008 se concluyó la articulación exitosa del primer proyecto piloto de Comisión Regional Ciudadana de CESJAL, Ciudadanos Unidos por la Sierra Occidental, A.C. – UniSierra. Con esta propuesta se pretende crear un organismo de un grado de integración y organización comparable, en la región Valles.

Como resultado del diagnóstico realizado para la articulación de la Comisión Regional Ciudadana de la Región Valles, realizado como parte integral de este proyecto y propuesta de servicios, se identificaron los siguientes factores de problemática:

- Falta de claridad de las bases generales para la creación de las Comisiones Regionales Ciudadanas de CESJAL, dado que al momento que iniciaron los trabajos no se contaba por parte de CESJAL con un documento que sintetizara los requerimientos básicos para reconocer como tal a una Comisión Regional Ciudadana.
- Se encontraron opiniones aisladas que cuestionan la designación de los actuales Coordinadores de la Comisión, en cuanto a el título y las responsabilidades

² “La Regionalización, Retos y Áreas de Oportunidad”, COPLADE, Mayo 2007

José de Jesús Torres García

asignadas a los puestos, así como a la falta de consulta a la ciudadanía para la designación de los Coordinadores de las sub-regiones.

- No se percibió una gran justificación en la creación de las sub-regiones que se determinaron con el espíritu de designar responsables para su promoción y facilitar la participación al reducir las distancias a zonas delimitadas más específicamente. Esta subdivisión en la práctica puede convertirse en una intermediación entre el Coordinador General y la base de los ciudadanos. Además propiciaría que los ciudadanos de una sub-región no convivirían ni colaborarían con los de otras sub-regiones. El obstáculo de las distancias pueden resolverse haciendo rotar la sede de las sesiones.
- La promoción de la participación ciudadana se dio solo a partir de mediados del proceso y se vio suspendida cuando inició la evaluación del proceso y la aplicación del diagnóstico que forma parte de este proyecto y propuesta de servicios. Como resultado, no se cuenta con una amplia participación ciudadana.
- Las sesiones de trabajo de la Coordinación, se realizaron en su totalidad en Ameca, Jalisco, dificultando la participación de los ciudadanos de municipios alejados.
- No ha habido un apoyo o colaboración con los Ayuntamientos de la región. Si bien se trata de crear una Comisión Ciudadana, es evidente que la buena relación, cercanía y colaboración con las autoridades es un factor que suma y facilita los resultados de la Comisión.
- Es oportuno aprovechar la experiencia del primer proyecto piloto de creación de una Comisión Regional Ciudadana con la constitución de "Ciudadanos Unidos por la Sierra Occidental, A.C. – UniSierra", tanto en el sentido de que sus resultados obtenidos sirvan como motivación a los ciudadanos, así como poner en práctica sus aprendizajes y replicar sus aciertos.
- La Comisión Regional de Ciudadana, en su actuación no llegó a una etapa en la que haya interactuado con las autoridades en un proceso de investigación o validación de sus propuestas. En el caso de Sierra Occidental parte importante de sus resultados se debe a un proceso continuo de diálogo y colaboración con las autoridades, proceso que fue facilitado por la función de Enlace Institucional de parte de CESJAL.

A su vez, se identificaron algunas potencialidades importantes en la región, como son el aprovechamiento de recursos o actividades que no se encuentran con facilidad en otras reuniones:

- Actividades económicas con profundo arraigo como la tequilera, agavera, cañera, agropecuaria, etc.
- La reciente designación del paisaje agavero como patrimonio de la humanidad.
- La designación de Tequila como pueblo mágico reconocido por la Secretaría de Turismo.
- La aprobación del apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo al proyecto "La Ruta del Tequila" para el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.
- La existencia de un Centro Universitario de la Universidad de Guadalajara en la región, CUVALLS.

José de Jesús Torres García

En función de la anterior problemática se proponen los siguientes factores clave de éxito para este proyecto:

- Claridad y actualización de las Bases Generales para la Creación de las Comisiones Regionales Ciudadanas.
- Actuar en colaboración con el actual Coordinador General de la Comisión y que este asista o nombre un representante para asistir a las sesiones.
- Garantizar el carácter apartidista y democrático de la Comisión.
- Intensificar la labor de promoción en los 14 municipios.
- Programar las sesiones en sedes rotativas en cada municipio y en los días y horas más convenientes acordados por la mayoría.
- Obtener el apoyo de los Ayuntamientos tanto en la promoción como con facilidades durante el proceso, generando una colaboración a futuro. Aprovechar la buena relación existente con el Enlace Institucional de CESJAL, Mtra. Ma. Antonieta Rosales
- Dar a conocer los resultados obtenidos por el primer caso piloto "Ciudadanos Unidos por la Sierra Occidental, A.C. – UniSierra" y aprovechar sus aprendizajes obtenidos.
- Apoyar a la Comisión con la función de Enlace Institucional que ha desempeñado la Mtra. Ma. Antonieta Rosales.
- Hacia el final del proceso, realizar una elección democrática para ratificar o renovar los coordinadores de la comisión.

La experiencia internacional

A nivel internacional se tienen múltiples experiencias documentadas de redes que articulan los actores de una región como una estrategia de desarrollo local, tales como las Agencias de Desarrollo Local centroamericanas, que entre 1993 y 2000 crearon más de 25,000 puestos estables de trabajo y 16,000 provisionales, y activaron 7,000 nuevas empresas. Cada Agencia empleó por lo menos 20 técnicos locales y han logrado instituir fondos de garantía con las instituciones financieras locales multiplicando por dos o tres el fondo de crédito a disposición.³

La experiencia de CC INNTEGRA

El Consultor, como Director del Centro Regional de Integración y Desarrollo de Cadenas de Valor, A.C. (en lo sucesivo "CC INNTEGRA") cuenta con amplia experiencia en estudios y consultoría especializada, resultando especialmente relevantes para este proyecto los siguientes aspectos:

- Cuenta con una metodología propia de segunda generación para proyectos de "Articulación de Redes" entendiendo como tal la formación de alianzas entre organizaciones para perseguir en común proyectos que estarían fuera de su

³ "Las Agencias de Desarrollo Económico Local", PNUD, OIT, UNOPS, EURADA, Coperazione Italiana, 2002

José de Jesús Torres García

alcance en lo individual. Dicha metodología se basa en las mejores prácticas impartidas directamente por organismos internacionales como la *Università Cattolica del Sacro Coure*⁴ – Milán, Italia, la Unión Europea a través de CEMUE⁵, PNUD⁶, ONUDI⁷, CEPAL⁸ y BID⁹, así como en la experiencia propia adquirida al haber realizado a la fecha 11 proyectos de esta especialidad en una diversidad de sectores y regiones de Jalisco y estados vecinos, incluyendo la creación de la primera Comisión Regional Ciudadana de CESJAL, “Ciudadanos Unidos por la Sierra Occidental, A.C. - UniSierra”.

- Ha apoyado la creación de once “Centros de Integración” bajo el concepto de centros de servicios especializados encargados a la vez de promover proyectos de articulación como los descritos en el punto anterior. Estos centros se concibieron de acuerdo a un modelo desarrollado a partir del estudio de experiencias internacionales, nacionales y regionales, viendo como parte de un modelo de éxito la creación de estructuras compactas y especializadas para ofrecer en términos preferenciales a las micro, pequeñas y medianas empresas de un sector o región específicos, servicios que favorezcan su desarrollo competitivo como asistencia técnica especializada y capacitación en aspectos productivos, diseño o exportación, transferencia tecnológica, incubación de empresas, estudios e información estratégicos, certificación de competencias, etc. CC INTEGRA, bajo la conducción del Consultor ha apoyado integralmente la creación de siete de estos Centros detectando necesidades, realizando los estudios estratégicos para fundamentarlos, gestionando y obteniendo los recursos para iniciar sus operaciones, institucionalizándolos mediante la concertación y firma de convenios y constitución jurídica, y a su vez, apoyando su operación con consultoría especializada, gestión de fondos para proyectos específicos y vinculando especialistas de Centros Tecnológicos, Universidades y consultores. Los cuatro Centros restantes fueron apoyados con alguno de los servicios anteriores.
- Cuenta con la experiencia de haber apoyado la realización de diversos estudios estratégicos, desde aspectos organizacionales como técnicos desde 1996, habiendo realizado a la fecha diversos estudios de competitividad, prospectivos y de integración de cadenas de valor, aplicando metodologías y modelos impartidos directamente por instancias internacionales como CEPAL⁸, BID⁹ y la *Università Cattolica del Sacro Coure*⁴, de Milán, Italia.
- Ha realizado directamente doce procesos de planeación estratégica para diversas organizaciones y empresas, aplicando la metodología propia desarrollada con base en las prácticas impartidas directamente por CEPAL⁸, PNUD⁶, *Università Cattolica del Sacro Coure*⁴, de Milán, Italia, ITESO - PROGGINT¹⁰
- En otra área de importancia, ha apoyado a diversas empresas e instituciones para obtener recursos de diversos programas y fondos de apoyo estatales, nacionales e

⁴ Universidad Católica del Sagrado Corazón, de Milan, Italia.

⁵ Consejo Empresarial México - Unión Europea

⁶ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo de la Organización de Naciones Unidas.

⁷ Organización e Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

⁸ Comisión Económica para América Latina de la Organización de Naciones Unidas.

⁹ Banco Interamericano de Desarrollo

¹⁰ Programa de Gestión de la Innovación Tecnológica del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO)

José de Jesús Torres García

internacionales, alcanzando el CC INTEGRA bajo la dirección del Consultor más de 67 mdp aprobados acumulados desde su creación en julio del 2002.

- Finalmente entre otros resultados, también bajo la gestión del Consultor, destaca el apoyo de CC INTEGRA a la realización de más de 130 diagnósticos empresariales, 15 estudios de mercado, 15 eventos técnicos y el apoyo a 22 sectores económicos en diversas regiones de Jalisco y estados vecinos.

II.- OBJETIVOS

El **Objetivo General** del proyecto se define como: “Integrar a la ciudadanía de la Región Valles del estado, facilitando procesos de planeación que definan una visión común y proyectos estratégicos prioritarios para su desarrollo competitivo, e impulsando la creación de “Comisiones Ciudadanas Regionales” que respalden, gestionen, vigilen y apoyen su implementación y continuidad.”

Para dar alcance a lo anterior, se determinan los siguientes **Objetivos Específicos**:

- Determinar los factores clave para la articulación exitosa de la Comisión Regional Ciudadana de la Región Valles.
- Integrar la participación ciudadana representativa de los sectores privado y social en la definición de proyectos estratégicos prioritarios.
- Definir una visión común y los proyectos estratégicos prioritarios para el desarrollo competitivo de cada una de las 12 regiones del estado.
- Conformar una Comisión Ciudadana Regional por cada una de las 12 regiones del estado, para respaldar, gestionar, vigilar y dar continuidad a los proyectos estratégicos prioritarios.

La presente propuesta contribuye también al **objeto** de **CESJAL** en los siguientes puntos adicionales a los ya citados en el punto de antecedentes:

- Promover acciones encaminadas a fortalecer las ventajas competitivas del Estado¹ (Art. 8, Fracción IV)
- Recomendar proyectos estratégicos sustentables de alto impacto para el desarrollo económico y social y la competitividad¹ (Art. 8, Fracción V)
- Impulsar la formación de capital humano, físico y social como base generadora de riqueza¹ (Art. 8, Fracción VII)
- Promover medidas que favorezcan la equidad y la sustentabilidad económica y social¹ (Art. 8, Fracción VIII).

La propuesta busca también contribuir al logro de los siguientes **Objetivos Estratégicos de CESJAL**:

- Asignación óptima de los recursos económicos¹ (Art. 9, Fracción I)
- Fomento al capital humano, físico y social¹ (Art. 9, Fracción II)
- Fortalecimiento del crecimiento económico con empleo e ingreso remunerativo para una mejor calidad de vida¹ (Art. 9, Fracción III)
- Promoción de la innovación y el progreso tecnológico¹ (Art. 9, Fracción VI)
- Reducción de los costos de transacción¹ (Art. 9, Fracción V)
- Generación de un crecimiento económico de calidad¹ (Art. 9, Fracción VI)
- Combate a la pobreza¹ (Art. 9, Fracción VII)
- Promoción de la igualdad de oportunidades¹ (Art. 9, Fracción VIII)

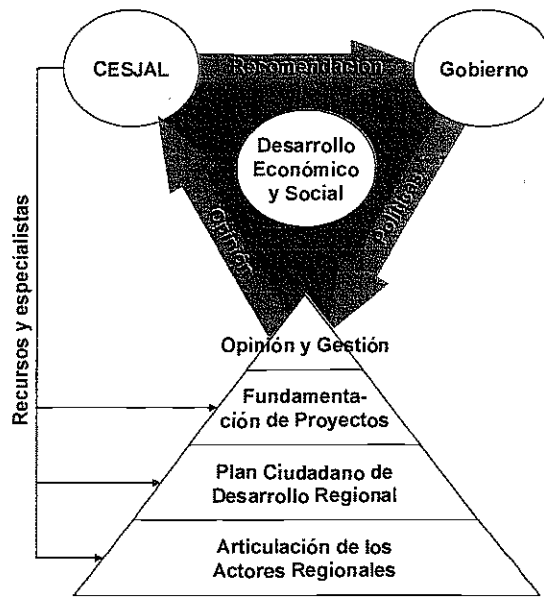
III.- MODELO Y METODOLOGÍA

Como modelo para las Comisiones Regionales Ciudadanas se propone partir de la articulación de actores regionales conformando una alianza con la suficiente cohesión que le de estabilidad y continuidad, de la definición de un plan ciudadano de desarrollo regional basado en una agenda netamente ciudadana que identifique proyectos estratégicos prioritarios. Dicho proyectos idealmente serán objeto de una más profunda fundamentación para lo que CESJAL podrá apoyar con recursos y especialistas. Finalmente las Comisiones serán la fuente de opiniones ciudadanas regionales que CESJAL podrá captar para conformar el punto de vista ciudadano a nivel estatal sobre temas determinados, como base para verter sus opiniones y recomendaciones al sector público para adecuar su política pública en función de las necesidades de la sociedad. Las Comisiones Regionales, podrán a su vez gestionar y apoyar la implementación de los proyectos estratégicos prioritarios. Lo anterior se plasma en el gráfico "Modelo de formación y operación de Comisiones Ciudadanas Regionales".

Para la creación de estas Comisiones Regionales se propone un proceso que inicie con la clara definición de bases de parte de CESJAL que determinen la justificación, requerimientos mínimos y ofrecimientos de apoyo para su conformación (bases de promoción). Se requerirá también de la identificación de contactos de líderes potenciales en cada uno de los municipios y la obtención de los mínimos datos para contactarlos en visitas de campo en las que se busque su apoyo para convocar a su vez a representantes de los sectores social y privado de cada municipio (grupos piloto), gestionando su participación en sesiones de planeación globales a nivel de todos los municipios de la región.

A la par, se requerirá de investigar documentalmente cualquier plan o estudio para el desarrollo competitivo de los municipios, regiones o incluso del estado, con el fin de realizar con esa información un análisis de factores competitivos a nivel regional y la detección de posibles proyectos estratégicos como preámbulo y preparación a las sesiones de planeación.

José de Jesús Torres García



Modelo de formación y operación de Comisiones Ciudadanas Regionales

Con los representantes sociales y privados sensibilizados y el análisis de factores competitivos, podrán desarrollarse las sesiones de planeación estratégica en la que se revisen, profundicen y validen una visión común a nivel regional, hasta definir objetivos, estrategias y proyectos estratégicos prioritarios, seleccionando de entre ellos uno a nivel piloto que no requiera del apoyo de otras instancias y que requiera solo de la coordinación de los actores regionales para su realización, con el fin de motivar su participación con resultados de corto plazo y transitar hacia mayores niveles de compromiso.

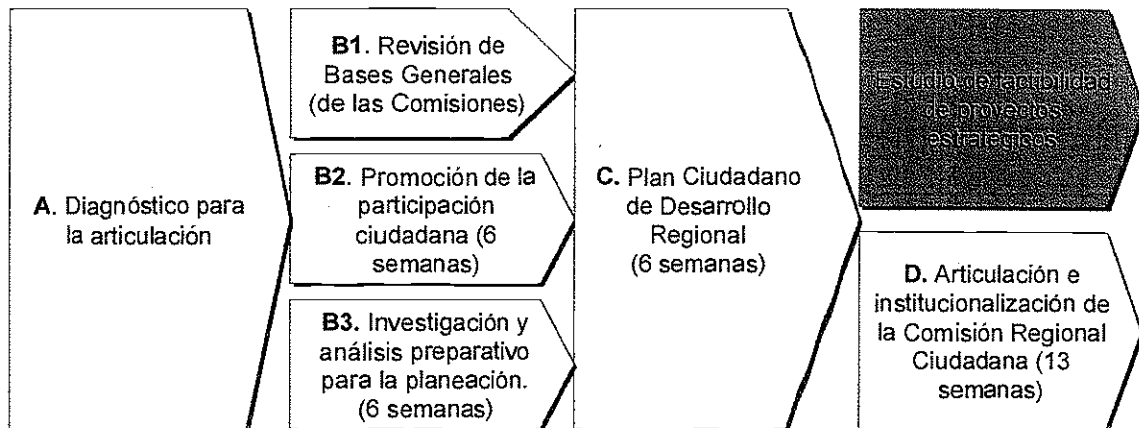
Al concluir las sesiones de planeación estratégica podrán iniciar a la par dos etapas más. La primera sería la realización de estudios de profundidad que validen la factibilidad de los proyectos estratégicos prioritarios, en la que CESJAL podrá eventualmente apoyar con recursos o especialistas. Y la segunda consistiría en realizar un proceso de refuerzo al grupo de representantes privados y sociales de la región para articularlos en una alianza duradera, que posteriormente se formalice y se constituya en una fuente permanente de opiniones ciudadanas regionales y a la vez en un promotor y gestor de los proyectos estratégicos prioritarios regionales.

Las etapas anteriores se representan de manera esquemática en el gráfico "Metodología General Propuesta".

IV.- ACTIVIDADES

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos, se proponen las siguientes actividades por etapa:

José de Jesús Torres García



El Consultor Colaboración externa (No incluida)
"Metodología General Propuesta".

Etapa A. Diagnóstico para la articulación

- A.1. Entrevista con Consejeros y staff de la Comisión de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal para conocer los antecedentes de la Comisión Regional Ciudadana de la Región Valles.
- A.2. Entrevistas con Coordinadores actuales de la Comisión Regional Ciudadana con el fin de conocer la situación actual de la comisión, el nivel de compromiso de los integrantes, problemas y sugerencias para reforzar los trabajos
- A.3. Entrevistas y reuniones con ciudadanos con el fin de conocer los antecedentes que tienen respecto de la comisión y sugerencias para obtener la participación ciudadana.

Etapa B1. Bases para la promoción

- B1.1. Desarrollo y validación de propuesta de actualización a bases actuales

Etapa B2. Promoción de la participación ciudadana

- B2.1. Recopilación, clasificación y jerarquización de contactos identificados por CESJAL.
- B2.2. Verificación de datos de directorio de contactos identificados.
- B2.3. Gestión y programación de entrevistas en visitas de campo.
- B2.4. Visitas de campo para entrevistas con referentes (Presidentes Municipales y Ciudadanos Ejemplares). Venta de la idea, validación de representantes de sectores ciudadanos del municipio.

José de Jesús Torres García

- B2.5. Gestión y programación de reuniones con Grupos Piloto en cada municipio con ciudadanos y/u organizaciones pre-seleccionadas de acuerdo a su perfil.
- B2.6. Visitas de campo para reuniones con grupos piloto en cada municipio
- B2.7. Gestión y programación de 6 sesiones de planeación

Etapa B3. Investigación documental y análisis preparativo para la planeación estratégica

- B3.1. Recopilación, investigación documental y consulta a instituciones sobre estudios y planes municipales, regionales, estatales, sectoriales, federales.
- B3.2. Análisis para la identificación y/o validación de vocacionamientos productivos de la región.
- B3.3. Análisis para el pre-diagnóstico de antecedentes y situación actual para determinar una tendencia actual de la región en los municipios y sectores económicos (de acuerdo a los vocacionamientos identificados) y sociales (educativo, salud, medio ambiente).
- B3.4. Análisis para la detección de problemas que actualmente aquejan a la región para su validación en las sesiones de planeación ciudadana.
- B3.5. Análisis para la detección y documentación de oportunidades, amenazas, fuerzas y debilidades de la región de acuerdo a los sectores económicos y sociales.
- B3.6. Análisis de oportunidades de alianzas entre los municipios de acuerdo a la conjunción de sus potencialidades y recursos y diseño básico de estrategias.

Etapa C. Sesiones de planeación ciudadana regional

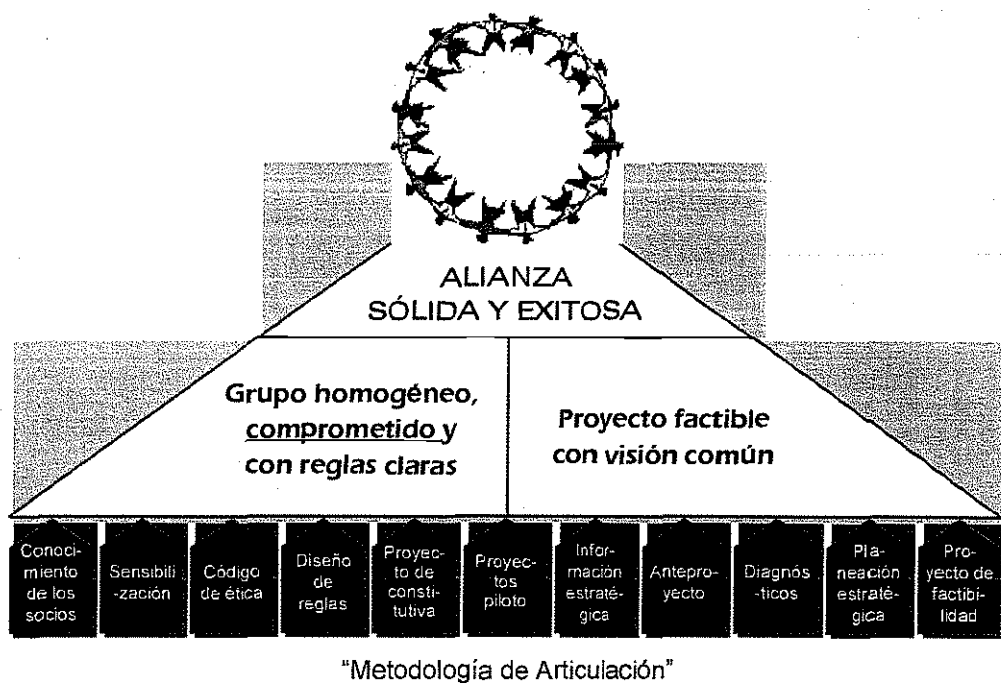
- C.1. Sensibilización
- C.2. Presentación de tendencias.
- C.3. Determinación de la Visión
- C.4. Determinación de la Misión
- C.5. Análisis de la problemática.
- C.6. Determinación de Objetivos.
- C.7. Análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas)
- C.8. Formulación de estrategias
- C.9. Captación de de propuestas de gestiones o acciones ciudadanas por sector económico y social de acuerdo a un formato básico para su formulación.
- C.10. Formulación básica de líneas de acción estratégicas con indicadores a partir de las propuestas de gestiones o acciones ciudadanas,
- C.11. Selección y formulación básica de proyecto piloto.
- C.12. Apoyo al seguimiento del proyecto piloto.

José de Jesús Torres García

- C.13. Calendarizar reuniones articulación.
- C.14. Traslados 6 sesiones

Etapa D. Articulación e institucionalización de Comisiones Ciudadanas Regionales

El consultor aplicará la metodología CC INTEGRA de articulación de redes que se ilustra en el gráfico "Modelo de Articulación", busca el equilibrio entre la calidad y fundamentación de los proyectos estratégicos por un lado y la solidez, cohesión y durabilidad de la alianza por otro. Con base en ella se proponen las siguientes actividades:



- D1. Refuerzo a la base de confianza
 - D1.1. Sensibilización
 - D1.2 Realizar dinámicas de sensibilización. .
 - D1.3 Programar una convivencia.
 - D1.4. Auto presentación de personas.
 - D1.5 Elegir una Mesa Coordinadora y Coordinadores de Sectores y Municipios.
 - D1.6. Determinar políticas de fondo de aportaciones.
 - D1.7. Asesoría para la formulación básica de proyectos estratégicos
 - D1.8. Registro de un dominio y hospedaje para una página web
 - D1.9. Diseño de un logotipo

José de Jesús Torres García

- D2. Código y reglamento de ética
 - D2.1. Facilitar identificación de valores que comparte el grupo
 - D2.2. Definir los valores,
 - D2.3. Identificar conductas específicas no deseadas,
 - D2.4. Determinar sanciones e incentivos genéricos
 - D2.5. Elegir una Comisión de Ética
 - D2.6. Analizar y aprobar reglamento para evaluación de casos

- D3. Proyecto de acta constitutiva
 - D3.1. Recabar información jurídica.
 - D3.2. Formular y presentar un borrador de acta constitutiva y estatuto.
 - D3.3. Adecuar y validar proyecto de acta constitutiva
 - D3.4. Elaborar documento final y recabar firma

- D4. Documentación e informe final
 - D4.1. Elaboración de informe
 - D4.2. Entrega y presentación de informe final

V.- MECANICA

Para la obtención de resultados óptimos en el proyecto, se propone el apoyo de CESJAL en los siguientes aspectos puntuales en las actividades señaladas por cada etapa:

Etapas B1 y B2. Bases para la promoción, y promoción de la participación ciudadana

- Validación de propuesta de actualización a bases actuales.
- Aportar directorios y antecedentes de contactos con líderes potenciales y/o ciudadanos ejemplares identificados en las regiones hasta en nivel de avance en que se encuentren.
- Apoyo del Enlace Institucional de CESJAL en la etapa de promoción.

Etapas B3. Investigación y análisis preparativo para la planeación

- Documentación de estudios planes y bibliografía con la que se cuente sobre las regiones y sus factores competitivos.

José de Jesús Torres García

Etapa C. Sesiones de planeación ciudadana regional

- Apoyo de un representante de CESJAL (el Presidente y otros Consejeros Titulares o Suplentes) en la sesión inicial.

Etapa D. Articulación e institucionalización de Comisiones Ciudadanas Regionales

- Apoyo de un representante de CESJAL (el Presidente y otros Consejeros Titulares o Suplentes) en la sesión inicial y final.

En todo el proceso

- Asistencia y apoyo en la función de Enlace Institucional de CESJAL.

VI.- PROPUESTA ECONÓMICA

En función de las dos opciones descritas en la Etapa "B" del punto "IV. Actividades", se presenta el desglose por horas de la inversión necesaria en ambos casos para cada región:

Actividad	Personal de apoyo	Consultor Junior	Consultor Senior
A. Diagnóstico	9.00	0.00	28.8
B1 y B2. Bases para la promoción y promoción de la participación ciudadana	146.25	40.50	154.85
B3. Investigación y análisis de factores competitivos regionales	2.50	80.10	111.33
C. Sesiones de planeación ciudadana regional	0.00	41.60	41.60
D. Articulación e institucionalización de Comisiones Ciudadanas Regionales	0.00	10.15	89.80
Subtotal horas	148.75	184.78	397.59
Honorarios por hora*	\$30	\$200	\$400
Subtotal honorarios	\$4,462.50	\$36,955.20	\$159,036.16
Total honorarios		\$200,453.86	
Página web**		\$2,000.00	
Total		\$202,453.86	

Notas:

- Incluye gastos de viaje a sesiones a las que no acuda un representante de CESJAL y gasto telefónico en la etapa A y C.
- No se incluye el IVA.
- Forma de pago: 6 pagos iguales, uno al inicio del proyecto, 4 pagos mensuales y un pago final a la entrega de informe final.
- Se requiere de firma de contrato.

José de Jesús Torres García

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Lic. José de Jesús Torres García

VII.- FORMALIZACION

Se acepta la presente propuesta de prestación de servicios en los términos establecidos:

CESJAL (Nombre y cargo)

Guadalajara, Jalisco 2 de diciembre de 2008





CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO TOMÁS LÓPEZ MIRANDA** y SU **SECRETARIO GENERAL MTRO. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSEJO", Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO, LA MAESTRA **MARÍA ANTONIETA ROSALES Y JAIME**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara EL CONSEJO:

1.- Que es un órgano ciudadano de naturaleza consultiva de las autoridades Estatales y Municipales, dotado de autonomía técnica y de gestión, que integra la participación de los sectores social y privado en la formulación de recomendaciones para la elaboración de políticas públicas orientadas a impulsar el desarrollo económico y social del Estado de Jalisco; creado y regido por la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, promulgada por el Titular del Poder Ejecutivo el día 26 de agosto del 2004 en ejecución del decreto número 20,574 del Congreso del Estado de Jalisco.

2.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 30 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, la representación legal del CONSEJO la ostenta el Presidente designado por el Pleno el 18 de septiembre del 2007, Licenciado Tomás López Miranda.

3.- Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, forman parte del CONSEJO las Comisiones de Estudio y Análisis a través de las cuales se organizan, distribuyen y ejecutan los proyectos para la elaboración de opiniones y recomendaciones que emite EL CONSEJO.

4.- Que la Mesa Directiva del CONSEJO, con facultades para ello, acordó en sesión ordinaria la contratación de profesionistas e investigadores para que aporten a las comisiones conocimientos y elementos técnicos para el cumplimiento de sus proyectos.

5. Que tiene su único domicilio en el inmueble ubicado en la calle Justo Sierra número 2430 CP. 44600 en Guadalajara, Jalisco, en el cual recibirá todo tipo de avisos y notificaciones relacionadas con el presente contrato.

6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED].

II. Declara LA PROFESIONISTA:



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

1.- Ser mexicana de nacimiento; capaz para contratar y obligarse en los términos del presente contrato; tener la licenciatura en economía, así como estudios de posgrado en demografía y un posgrado de maestría en ética.

2.- Que tiene los conocimientos y habilidades necesarios para asistir al proyecto del CONSEJO denominado "Desarrollo de Planes Ciudadanos para el Desarrollo Competitivo de las Regiones del Estado y Creación de Comisiones Regionales Ciudadanas en la Región Sierra Occidental y en la Región Valles"; así mismo que conoce las leyes y reglamentos que rigen la actuación del CONSEJO y por lo tanto la exigencia de prestar sus servicios de manera personal, así como de recibir instrucciones no sólo de la Comisión referida, sino del Pleno y de la Secretaría General.

3.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en [REDACTED]

En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes celebran el presente contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales al proyecto del CONSEJO "Desarrollo de Planes Ciudadanos para el Desarrollo Competitivo de las Regiones del Estado y Creación de Comisiones Regionales Ciudadanas en la Región Sierra Occidental y en la Región Valles", por parte de la PROFESIONISTA; servicios que consistirán en la vinculación de las comisiones ciudadanas que se integren con las autoridades municipales y estatales.

Para tal efecto LA PROFESIONISTA se obliga a prestar sus servicios de manera personal; por lo tanto, en ningún caso podrá delegar la prestación de sus servicios, ni tampoco podrá contratar personal para cumplir el objeto de este contrato. Sin embargo podrá, a su elección, utilizar las instalaciones del CONSEJO.

Por su parte EL CONSEJO proporcionará a LA PROFESIONISTA la información necesaria referente al funcionamiento y dirección del CONSEJO y a los proyectos de la Comisión de Federalismo a la que asesorará, a efecto de que pueda desempeñar sus actividades y entregar oportunamente los resultados correspondientes.

SEGUNDA.- Los servicios que LA PROFESIONISTA prestará al CONSEJO serán los siguientes:

- Vinculación de las Comisiones Regionales Ciudadanas que se integren con las autoridades municipales y estatales que se requieran para facilitar su funcionamiento.

TERCERA.- Las partes acuerdan que la prestación de los servicios objeto del presente contrato tendrá vigencia de siete meses contados a partir la firma del presente contrato por lo que concluirá el 31 de diciembre del 2008.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

CUARTA.- Por los servicios profesionales referidos en la cláusula anterior, EL CONSEJO pagará mensualmente al PROFESIONISTA la cantidad de \$29,926.67 (veintinueve mil novecientos veintiséis pesos 67/100 M.N.), cantidad que podrá ser cubierta en cheque nominativo o vía depósito bancario en la cuenta que para tal efecto designe EL PROFESIONISTA, así como en un solo pago o en dos o más fracciones, según convengan las partes. Las comisiones y los gastos que la institución bancaria cobre por concepto del depósito o transferencia referido serán por cuenta del PROFESIONISTA.

Las partes acuerdan que la cantidad señalada en el párrafo anterior cubre todos los gastos en que LA PROFESIONISTA pueda incurrir por la prestación de sus servicios, sin embargo EL CONSEJO podrá pagar al término del presente contrato una cantidad adicional como bono de productividad. Cantidad que será decidida de manera unilateral por EL CONSEJO. Así mismo, las partes acuerdan que cuando LA PROFESIONISTA preste sus servicios por un término menor a un mes, EL CONSEJO cubrirá únicamente la parte proporcional de honorarios correspondiente a los días en los que efectivamente LA PROFESIONISTA hubiere prestado sus servicios.

QUINTA.- LA PROFESIONISTA se obliga a entregar al CONSEJO toda la información, avances, programas, procedimientos, trabajos, documentos, expedientes y resultados, referentes a los servicios objeto de este contrato, cuando se lo requieran tanto los integrantes de la Comisión de Federalismo, así como el Secretario General del CONSEJO.

De igual manera LA PROFESIONISTA guardará absoluta confidencialidad sobre los documentos y la información obtenida y a la que tenga acceso durante el desempeño de las actividades objeto de este contrato, obligándose a no revelar o proporcionar a terceros dicha información por ningún medio, ya sea verbal, manuscrito, impreso, digital o algún otro. LA PROFESIONISTA manifiesta que conoce las consecuencias penales derivadas del incumplimiento del compromiso a la confidencialidad a que se refiere esta cláusula.

SEXTA.- Las partes manifiestan que no existe relación alguna de carácter laboral entre ellas, o entre cada una de las partes y los empleados, agentes, comisionistas o funcionarios de la otra, obligándose LA PROFESIONISTA a responder por todas las obligaciones a su cargo derivadas de la contratación de personal que la auxilie para la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, tales como cuotas de seguridad social, sindicales, fiscales, administrativas, civiles, penales y cualquier otra en general, frente a cualquier autoridad y/o persona física o moral.

SÉPTIMA.- Si EL CONSEJO llegare a detectar demoras injustificadas por negligencia o falta de capacidad y/o conocimientos en las actividades encomendadas a LA PROFESIONISTA, ya sea en uno o en más proyectos, tendrá derecho a rescindir de forma inmediata el presente contrato, sin que exista responsabilidad alguna en su contra.

Así mismo será causa de rescisión que LA PROFESIONISTA no acredite con la documentación correspondiente los niveles de educación académica y de capacitación técnica que señala en su curriculum vitae, tales como constancias, certificados de licenciatura o exámenes de grado, para el caso de maestría y doctorado, como mínimo.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

NOVENA.- LA PROFESIONISTA no podrá ceder sus derechos ni transmitir las obligaciones a su cargo derivados del presente contrato.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la aplicación del Código Civil del Estado de Jalisco, así como a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles Pertenecientes al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Declaran las partes que en el presente Contrato no existe error, dolo, o lesión, por lo que lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 1 de junio del 2008.

LIC. TOMÁS LÓPEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE

"EL CONSEJO"

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO
SECRETARIO GENERAL

LA PROFESIONISTA

LIC. MARÍA ANTONIETA ROSALES Y JAIME

TESTIGOS

L.C.P. JAIR BAEZ TOVAR

LIC. KARINA JOSEFINA GARCÍA RAMÍREZ



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO TOMÁS LÓPEZ MIRANDA y SU SECRETARIO GENERAL MTR. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSEJO", Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO, LA MAESTRA MARÍA ISABEL VERDUZCO VERDUZCO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO "LA PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara EL CONSEJO:

1.- Que es un órgano ciudadano de naturaleza consultiva de las autoridades Estatales y Municipales, dotado de autonomía técnica y de gestión, que integra la participación de los sectores social y privado en la formulación de recomendaciones para la elaboración de políticas publicas orientadas a impulsar el desarrollo económico y social del Estado de Jalisco; creado y regido por la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, promulgada por el Titular del Poder Ejecutivo el día 26 de agosto del 2004 en ejecución del decreto número 20,574 del Congreso del Estado de Jalisco.

2.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 30 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, la representación legal del CONSEJO la ostenta el Presidente designado por el Pleno el 18 de septiembre del 2007, Licenciado Tomás López Miranda.

3.- Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, forman parte del CONSEJO las Comisiones de Estudio y Análisis a través de las cuales se organizan, distribuyen y ejecutan los proyectos para la elaboración de opiniones y recomendaciones que emite EL CONSEJO.

4.- Que la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO, con facultades para ello, acordó solicitar al Secretario General y/o el Comité de Adquisiciones la contratación de profesionistas e investigadores para llevar a cabo estudios sobre el Plan Estatal de Desarrollo, como parte de su proyecto de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo.

5.- Que es atribución del Secretario General administrar los recursos con los que cuente EL CONSEJO conforme al artículo 34° de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, así como llevar a cabo contrataciones y adquisiciones que no excedan de 400 días de salario mínimo vigente en el Estado, en el periodo de un mes.

6.- Que tiene su único domicilio en el inmueble ubicado en la calle Justo Sierra número 2430 CP. 44600 en Guadalajara, Jalisco, en el cual recibirá todo tipo de avisos y notificaciones relacionadas con el presente contrato.

7.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

II. Declara LA PROFESIONISTA:

- 1.- Ser mexicana de nacimiento; capaz para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y tener el grado de Maestría en Sociología.
- 2.- Que tiene los conocimientos y habilidades necesarios para realizar los estudios y análisis del Plan Estatal de Desarrollo que requiere la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO.
- 3.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en la calle [REDACTED]
- 4.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes celebran el presente contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales a la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO, por parte de LA PROFESIONISTA; servicios que consistirán en análisis del Plan Estatal de Desarrollo, específicamente del EJE 2 que establece los objetivos y estrategias para incidir en el desarrollo social del Estado de Jalisco. Para tal efecto LA PROFESIONISTA se obliga, al finalizar su estudio, entregar un reporte impreso, así como en medio magnético.

722
SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el reporte final a que se refiere la cláusula anterior deberá entregarse a más tardar en un mes calendario contado a partir la firma del presente contrato.

TERCERA.- Por los servicios profesionales referidos en la cláusula anterior, EL CONSEJO pagará a LA PROFESIONISTA la cantidad de \$10,526.31 (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISES PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado menos las retenciones de Ley. Cantidad que podrá ser cubierta en cheque nominativo o vía depósito bancario en la cuenta que para tal efecto designe LA PROFESIONISTA. Las comisiones y los gastos que la institución bancaria cobre por concepto del depósito o transferencia referido serán por cuenta del PROFESIONISTA.

Las partes acuerdan que la cantidad señalada en el párrafo anterior cubre todos los gastos en que LA PROFESIONISTA pueda incurrir por la prestación de sus servicios.

CUARTA.- LA PROFESIONISTA se obliga a entregar al CONSEJO toda la información, avances, programas, procedimientos, trabajos, documentos, expedientes y resultados, referentes a los servicios objeto de este contrato, cuando se lo requieran tanto los integrantes de la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO, así como el Secretario General del CONSEJO.

De igual manera LA PROFESIONISTA guardará absoluta confidencialidad sobre los documentos y la información obtenida y a la que tenga acceso durante el desempeño de las actividades objeto de este contrato, obligándose a no revelar o proporcionar a terceros dicha información por ningún medio, ya sea verbal, manuscrito, impreso, digital o algún otro.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

QUINTA.- Independientemente de la rescisión a que se refiere la cláusula octava del presente contrato, LA PROFESIONISTA será responsable frente al CONSEJO por cualquier daño o perjuicio que le cause por negligencia, impericia o dolo manifiesto en el desempeño de los servicios profesionales materia del presente contrato ó en el resultado de los trabajos que se le encomienden, toda vez que EL CONSEJO se encuentra sujeto legalmente a términos perentorios para la emisión de sus opiniones y/o recomendaciones, para cuya elaboración ha contratado los servicios de LA PROFESIONISTA.

SEXTA.- Las partes manifiestan que no existe relación alguna de carácter laboral entre ellas, o entre cada una de las partes y los empleados, agentes, comisionistas o funcionarios de la otra, obligándose LA PROFESIONISTA a responder por todas las obligaciones a su cargo derivadas de la contratación de personal que la auxilie para la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, tales como cuotas de seguridad social, sindicales, fiscales, administrativas, civiles, penales y cualquier otra en general, frente a cualquier autoridad y/o persona física o moral.

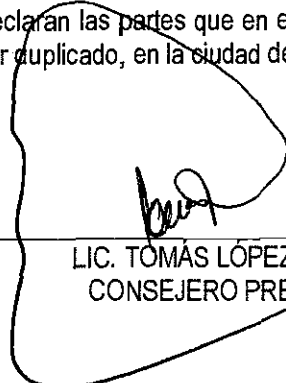
SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que en caso de demoras injustificadas por negligencia o falta de capacidad y/o conocimientos en la entrega del reporte final del estudio encomendado a LA PROFESIONISTA; EL CONSEJO tendrá derecho a rescindir de forma inmediata el presente contrato, sin que exista responsabilidad alguna en su contra. Así mismo será causa de rescisión que LA PROFESIONISTA no acredite con la documentación correspondiente los niveles de educación académica y de capacitación técnica que señala en su curriculum vitae, tales como constancias, certificados de licenciatura o exámenes de grado, para el caso de maestría y doctorado, como mínimo.

OCTAVA.- LA PROFESIONISTA no podrá ceder sus derechos ni transmitir las obligaciones a su cargo derivados del presente contrato.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la aplicación del Código Civil del Estado de Jalisco, así como a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles Pertenecientes al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Declaran las partes que en el presente Contrato no existe error, dolo, o lesión, por lo que lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 9 de enero del 2009.

"EL CONSEJO"


LIC. TOMÁS LÓPEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE


FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO
SECRETARIO GENERAL

LA PROFESIONISTA


MTRA. MARÍA ISABEL VERDUZCO VERDUZCO



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO TOMÁS LÓPEZ MIRANDA y SU SECRETARIO GENERAL MTRO. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSEJO", Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO, EL DOCTOR RAÚL GERARDO ACOSTA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara EL CONSEJO:

1.- Que es un órgano ciudadano de naturaleza consultiva de las autoridades Estatales y Municipales, dotado de autonomía técnica y de gestión, que integra la participación de los sectores social y privado en la formulación de recomendaciones para la elaboración de políticas publicas orientadas a impulsar el desarrollo económico y social del Estado de Jalisco; creado y regido por la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, promulgada por el Titular del Poder Ejecutivo el día 26 de agosto del 2004 en ejecución del decreto número 20,574 del Congreso del Estado de Jalisco.

2.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 30 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, la representación legal del CONSEJO la ostenta el Presidente designado por el Pleno el 18 de septiembre del 2007, Licenciado Tomás López Miranda.

3.- Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, forman parte del CONSEJO las Comisiones de Estudio y Análisis a través de las cuales se organizan, distribuyen y ejecutan los proyectos para la elaboración de opiniones y recomendaciones que emite EL CONSEJO.

4.- Que la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO, con facultades para ello, acordó solicitar al Secretario General y/o el Comité de Adquisiciones la contratación de profesionistas e investigadores para llevar a cabo estudios sobre el Plan Estatal de Desarrollo, como parte de su proyecto de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo.

5.- Que es atribución del Secretario General administrar los recursos con los que cuente EL CONSEJO conforme al artículo 34° de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, así como llevar a cabo contrataciones y adquisiciones que no excedan de 400 días de salario mínimo vigente en el Estado, en el periodo de un mes.

6.- Que tiene su único domicilio en el inmueble ubicado en la calle Justo Sierra número 2430 CP. 44600 en Guadalajara, Jalisco, en el cual recibirá todo tipo de avisos y notificaciones relacionadas con el presente contrato.

7.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

II. Declara EL PROFESIONISTA:

- 1.- Ser mexicano de nacimiento; capaz para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y ser Doctor en Antropología Social.
- 2.- Que tiene los conocimientos y habilidades necesarios para realizar los estudios y análisis del Plan Estatal de Desarrollo que requiere la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO.
- 3.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en la calle [REDACTED]
- 4.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes celebran el presente contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales a la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO, por parte del PROFESIONISTA; servicios que consistirán en analizar el Plan Estatal de Desarrollo, específicamente del EJE 4, denominado Buen Gobierno, que establece los objetivos y estrategias para incidir en el desarrollo político y social del Estado de Jalisco. Para tal efecto EL PROFESIONISTA se obliga, al finalizar su estudio, entregar un reporte impreso, así como en medio magnético.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el reporte final a que se refiere la cláusula anterior deberá entregarse a más tardar en un mes calendario contado a partir la firma del presente contrato.

TERCERA.- Por los servicios profesionales referidos en la cláusula anterior, EL CONSEJO pagará al PROFESIONISTA la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) menos las retenciones de Ley. Cantidad que podrá ser cubierta en cheque nominativo o vía depósito bancario en la cuenta que para tal efecto designe EL PROFESIONISTA. Las comisiones y los gastos que la institución bancaria cobre por concepto del depósito o transferencia referido serán por cuenta del PROFESIONISTA.

Las partes acuerdan que la cantidad señalada en el párrafo anterior cubre todos los gastos en que EL PROFESIONISTA pueda incurrir por la prestación de sus servicios.

CUARTA.- EL PROFESIONISTA se obliga a entregar al CONSEJO toda la información, avances, programas, procedimientos, trabajos, documentos, expedientes y resultados, referentes a los servicios objeto de este contrato, cuando se lo requieran tanto los integrantes de la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO, así como el Secretario General del CONSEJO.

De igual manera EL PROFESIONISTA guardará absoluta confidencialidad sobre los documentos y la información obtenida y a la que tenga acceso durante el desempeño de las actividades objeto de este contrato, obligándose a no revelar o proporcionar a terceros dicha información por ningún medio, ya sea verbal, manuscrito, impreso, digital o algún otro.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

QUINTA.- Independientemente de la rescisión a que se refiere la cláusula séptima del presente contrato, EL PROFESIONISTA será responsable frente al CONSEJO por cualquier daño o perjuicio que le cause por negligencia, impericia o dolo manifiesto en el desempeño de los servicios profesionales materia del presente contrato ó en el resultado de los trabajos que se le encomienden, toda vez que EL CONSEJO se encuentra sujeto legalmente a términos perentorios para la emisión de sus opiniones y/o recomendaciones, para cuya elaboración ha contratado los servicios del PROFESIONISTA.

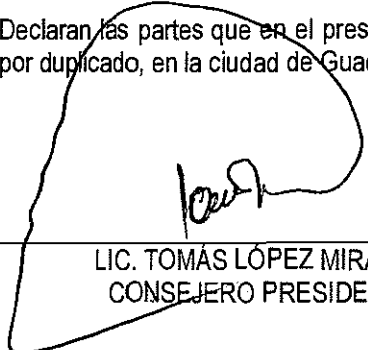
SEXTA.- Las partes manifiestan que no existe relación alguna de carácter laboral entre ellas, o entre cada una de las partes y los empleados, agentes, comisionistas o funcionarios de la otra, obligándose EL PROFESIONISTA a responder por todas las obligaciones a su cargo derivadas de la contratación de personal que la auxilie para la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, tales como cuotas de seguridad social, sindicales, fiscales, administrativas, civiles, penales y cualquier otra en general, frente a cualquier autoridad y/o persona física o moral.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que en caso de demoras injustificadas por negligencia o falta de capacidad y/o conocimientos en la entrega del reporte final del estudio encomendado a EL PROFESIONISTA; EL CONSEJO tendrá derecho a rescindir de forma inmediata el presente contrato, sin que exista responsabilidad alguna en su contra. Así mismo será causa de rescisión que EL PROFESIONISTA no acredite con la documentación correspondiente los niveles de educación académica y de capacitación técnica que señala en su curriculum vitae, tales como constancias, certificados de licenciatura o exámenes de grado, para el caso de maestría y doctorado, como mínimo.

OCTAVA.- EL PROFESIONISTA no podrá ceder sus derechos ni transmitir las obligaciones a su cargo derivados del presente contrato.


NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la aplicación del Código Civil del Estado de Jalisco, así como a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles Pertenecientes al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Declaran las partes que en el presente Contrato no existe error, dolo, o lesión, por lo que lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 10 de diciembre del 2008.



LIC. TOMÁS LÓPEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE

EL CONSEJO



FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO
SECRETARIO GENERAL

EL PROFESIONISTA



DR. RAÚL GERARDO ACOSTA GARCÍA



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO TOMÁS LÓPEZ MIRANDA y SU SECRETARIO GENERAL MTR. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSEJO", Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO, EL LICENCIADO RODOLFO AGUIRRE REVELES, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara EL CONSEJO:

- 1.- Que es un órgano ciudadano de naturaleza consultiva de las autoridades Estatales y Municipales, dotado de autonomía técnica y de gestión, que integra la participación de los sectores social y privado en la formulación de recomendaciones para la elaboración de políticas públicas orientadas a impulsar el desarrollo económico y social del Estado de Jalisco; creado y regido por la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, promulgada por el Titular del Poder Ejecutivo el día 26 de agosto del 2004 en ejecución del decreto número 20,574 del Congreso del Estado de Jalisco.
- 2.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 30 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, la representación legal del CONSEJO la ostenta el Presidente designado por el Pleno el 18 de septiembre del 2007, Licenciado Tomás López Miranda.
- 3.- Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, forman parte del CONSEJO las Comisiones de Estudio y Análisis a través de las cuales se organizan, distribuyen y ejecutan los proyectos para la elaboración de opiniones y recomendaciones que emite EL CONSEJO.
- 4.- Que la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO, con facultades para ello, acordó solicitar al Secretario General y/o el Comité de Adquisiciones la contratación de profesionistas e investigadores para llevar a cabo el Estudio y Análisis de la Política Económica del estado de Jalisco como parte del proceso del Informe Socioeconómico del Estado de Jalisco.
- 5.- Que es atribución del Secretario General administrar los recursos con los que cuente EL CONSEJO conforme al artículo 34° de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, así como llevar a cabo contrataciones y adquisiciones que no excedan de 400 días de salario mínimo vigente en el Estado, en el periodo de un mes.
- 6.- Que tiene su único domicilio en el inmueble ubicado en la calle Justo Sierra número 2430 CP. 44600 en Guadalajara, Jalisco, en el cual recibirá todo tipo de avisos y notificaciones relacionadas con el presente contrato.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

7.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

II. Declara EL PROFESIONISTA:

1.- Ser mexicano de nacimiento; capaz para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y ser Licenciado en Economía.

2.- Que tiene los conocimientos y habilidades necesarios para realizar los estudios y análisis de la Política Económica del estado de Jalisco que requiere la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO.

3.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en la calle [REDACTED]

4.- Que su clave de Registro Federal de C [REDACTED].

En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes celebran el presente contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios profesionales a la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO, por parte del PROFESIONISTA; servicios que consistirán en estudiar y analizar la Política Económica del estado de Jalisco que la Comisión referida integrará al Informe Socioeconómico de Jalisco, y que EL PROFESIONISTA realizará y entregará. Para tal efecto EL PROFESIONISTA se obliga a asistir a las reuniones de trabajo necesarias, convocadas por EL CONSEJO.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la participación del PROFESIONISTA en las reuniones de trabajo para la integración del apartado de Política Económica del estado de Jalisco en el Informe Socioeconómico del estado de Jalisco, terminarán una vez que la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO presente el documento final al Pleno del CONSEJO a más tardar en un mes calendario contado a partir la firma del presente contrato.

TERCERA.- Por los servicios profesionales referidos en la cláusula anterior, EL CONSEJO pagará al PROFESIONISTA la cantidad de \$14,285.71 (CARTORCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 71/100 MN) más el IVA menos la retención del ISR. Cantidad que podrá ser cubierta en cheque nominativo o vía depósito bancario en la cuenta que para tal efecto designe EL PROFESIONISTA. Las comisiones y los gastos que la institución bancaria cobre por concepto del depósito o transferencia referido serán por cuenta del PROFESIONISTA.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

Las partes acuerdan que la cantidad señalada en el párrafo anterior cubre todos los gastos en que EL PROFESIONISTA pueda incurrir por la prestación de sus servicios.

CUARTA.- EL PROFESIONISTA se obliga a entregar al CONSEJO toda la información, avances, programas, procedimientos, trabajos, documentos, expedientes y resultados, referentes a los servicios objeto de este contrato, cuando se lo requieran tanto los integrantes de la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO, así como el Secretario General del CONSEJO.

De igual manera EL PROFESIONISTA guardará absoluta confidencialidad sobre los documentos y la información obtenida y a la que tenga acceso durante el desempeño de las actividades objeto de este contrato, obligándose a no revelar o proporcionar a terceros dicha información por ningún medio, ya sea verbal, manuscrito, impreso, digital o algún otro.

QUINTA.- Independientemente de la rescisión a que se refiere la cláusula séptima del presente contrato, EL PROFESIONISTA será responsable frente al CONSEJO por cualquier daño o perjuicio que le cause por negligencia, impericia o dolo manifiesto en el desempeño de los servicios profesionales materia del presente contrato ó en el resultado de los trabajos que se le encomienden, toda vez que EL CONSEJO se encuentra sujeto legalmente a términos perentorios para la emisión de sus opiniones y/o recomendaciones, para cuya elaboración ha contratado los servicios del PROFESIONISTA.

SEXTA.- Las partes manifiestan que no existe relación alguna de carácter laboral entre ellas, o entre cada una de las partes y los empleados, agentes, comisionistas o funcionarios de la otra, obligándose EL PROFESIONISTA a responder por todas las obligaciones a su cargo derivadas de la contratación de personal que la auxilie para la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, tales como cuotas de seguridad social, sindicales, fiscales, administrativas, civiles, penales y cualquier otra en general, frente a cualquier autoridad y/o persona física o moral.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que en caso de demoras injustificadas por negligencia o falta de capacidad y/o conocimientos del PROFESIONISTA durante la integración del estudio previamente encomendado al documento final que emitirá la Comisión de Desarrollo, Cohesión Social y Ecología del CONSEJO; éste tendrá derecho a rescindir de forma inmediata el presente contrato, sin que exista responsabilidad alguna en su contra. Así mismo será causa de rescisión que EL PROFESIONISTA no acredite con la documentación correspondiente los niveles de educación académica y de capacitación técnica que señala en su curriculum vitae, tales como constancias, certificados de licenciatura o exámenes de grado, para el caso de maestría y doctorado, como mínimo.

OCTAVA.- EL PROFESIONISTA no podrá ceder sus derechos ni transmitir las obligaciones a su cargo derivados del presente contrato.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la aplicación del Código Civil del Estado de Jalisco, así como a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles Pertenecientes al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de



**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO
PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD**

Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Declaran las partes que en el presente Contrato no existe error, dolo, o lesión, por lo que lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 de mayo del 2009.

EL CONSEJO



LIC. TOMÁS LÓPEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE



FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO
SECRETARIO GENERAL

EL PROFESIONISTA



LIC. RODOLFO AGUIRRE REVELES



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO TOMÁS LÓPEZ MIRANDA Y SU SECRETARIO GENERAL MTRO. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSEJO", Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO, LA LICENCIADA TERESA CASTILLO BARRAGÁN, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara EL CONSEJO:

1.- Que es un órgano ciudadano de naturaleza consultiva de las autoridades Estatales y Municipales, dotado de autonomía técnica y de gestión, que integra la participación de los sectores social y privado en la formulación de recomendaciones para la elaboración de políticas públicas orientadas a impulsar el desarrollo económico y social del Estado de Jalisco; creado y regido por la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, promulgada por el Titular del Poder Ejecutivo el día 26 de agosto del 2004 en ejecución del decreto número 20,574 del Congreso del Estado de Jalisco.

2.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 30 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, la representación legal del CONSEJO la ostenta el Presidente designado por el Pleno el 18 de septiembre del 2007, Licenciado Tomás López Miranda.

3.- Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, forman parte del CONSEJO las Comisiones de Estudio y Análisis a través de las cuales se organizan, distribuyen y ejecutan los proyectos para la elaboración de opiniones y recomendaciones que emite EL CONSEJO.

4.- Que la Comisión de Presupuesto y Hacienda Pública del CONSEJO, con facultades para ello, acordó solicitar al Secretario General y/o al Comité de Adquisiciones la contratación de profesionistas e investigadores para llevar a cabo un estudio sobre la desregulación económica en el Estado de Jalisco, como parte de su proyecto operativo anual.

5.- Que el Comité de Adquisiciones del CONSEJO en sesión de fecha 27 de octubre del 2008 acordó la contratación de LA PROFESIONISTA para realizar un estudio sobre desregulación económica en el Estado de Jalisco, vía adjudicación directa, con fundamento en la fracción I del artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenaciones del CONSEJO.

6.- Que tiene su único domicilio en el inmueble ubicado en la calle Justo Sierra número 2430, C.P. 44600, en Guadalajara, Jalisco, en el cual recibirá todo tipo de avisos y notificaciones relacionadas con el presente contrato.



**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO
PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD**

7.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

II. Declara LA PROFESIONISTA:

1.- Ser mexicana de nacimiento; capaz para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y tener el grado de Licenciatura en Administración de empresas.


2.- Que tiene los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar el estudio sobre desregulación que requiere la Comisión de Presupuesto y Hacienda Pública del CONSEJO, en el que se analice la situación actual del marco regulatorio que rige en el Estado de Jalisco y que afecta la inversión y conservación de la planta productiva y en el que se propongan acciones para mejorar ese factor de la competitividad estatal. Estudios y análisis del Plan Estatal de Desarrollo


3.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en la calle [REDACTED]


4.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

En razón de lo expuesto anteriormente, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

 PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales a la Comisión de Presupuesto y Hacienda Pública del CONSEJO, por parte de LA PROFESIONISTA; servicios que consistirán en realizar un estudio sobre el marco legal y administrativo que rige en el Estado de Jalisco desde la perspectiva del sector productivo con el fin de identificar componentes que afectan la inversión y conservación de la planta productiva y de proponer acciones para mejorar ese factor de la competitividad estatal; estudio que se llevará a cabo de acuerdo a la metodología planteada en el proyecto presentado para tal efecto por LA PROFESIONISTA que se agrega como anexo 1 y que suscrito por las partes forma parte integrante del presente contrato. Por lo tanto LA PROFESIONISTA se obliga, al finalizar su estudio, entregar un documento en medio magnético que contenga un diagnóstico de la situación actual del marco regulatorio y la administración pública en Jalisco y propuestas para formular recomendaciones de políticas públicas que impulsen una mejora regulatoria.

 SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el reporte final a que se refiere la cláusula anterior deberá entregarse a más tardar en un tres meses calendario contados a partir la firma del presente contrato.

 TERCERA.- Por los servicios profesionales referidos en la cláusula anterior, EL CONSEJO pagará a LA PROFESIONISTA la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado menos las retenciones de Ley. Cantidad que se cubrirá de la siguiente manera: un primer pago por la cantidad de \$35,714.29 (TREINTA Y CINCO MIL



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

SETECIENTOS CATORCE PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) a la firma del presente contrato, un segundo pago por la cantidad de \$35,714.29 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) a la entrega de un informe parcial sobre los avances del proyecto y el tercero y último pago por la cantidad de \$ 53,571.43 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) al recibir EL CONSEJO el reporte final del estudio materia del presente contrato. Los pagos se harán en cheque nominativo o vía depósito bancario en la cuenta que para tal efecto designe LA PROFESIONISTA. Las comisiones y los gastos que la institución bancaria cobre por concepto del depósito o transferencia referido serán por cuenta de LA PROFESIONISTA.

Las partes acuerdan que la cantidad señalada en el párrafo anterior cubre todos los gastos en que LA PROFESIONISTA pueda incurrir por la prestación de sus servicios.

CUARTA.- LA PROFESIONISTA se obliga a entregar al CONSEJO toda la información, avances, programas, procedimientos, trabajos, documentos, expedientes y resultados, referentes a los servicios objeto de este contrato, cuando se lo requieran tanto los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda Pública del CONSEJO, así como el Secretario General del CONSEJO.

De igual manera LA PROFESIONISTA guardará absoluta confidencialidad sobre los documentos y la información obtenida y a la que tenga acceso durante el desempeño de las actividades objeto de este contrato, obligándose a no revelar o proporcionar a terceros dicha información por ningún medio, ya sea verbal, manuscrito, impreso, digital o algún otro.

QUINTA.- Independientemente de la rescisión a que se refiere la cláusula octava del presente contrato, LA PROFESIONISTA será responsable frente al CONSEJO por cualquier daño o perjuicio que le cause por negligencia, impericia o dolo manifiesto en el desempeño de los servicios profesionales materia del presente contrato o en el resultado de los trabajos que se le encomienden, toda vez que EL CONSEJO se encuentra sujeto legalmente a términos perentorios para la emisión de sus opiniones y/o recomendaciones, para cuya elaboración ha contratado los servicios de LA PROFESIONISTA.

SEXTA.- Las partes manifiestan que no existe relación alguna de carácter laboral entre ellas, o entre cada una de las partes y los empleados, agentes, comisionistas o funcionarios de la otra, obligándose LA PROFESIONISTA a responder por todas las obligaciones a su cargo derivadas de la contratación de personal que la auxilie para la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, tales como cuotas de seguridad social, sindicales, fiscales, administrativas, civiles, penales y cualquier otra en general, frente a cualquier autoridad y/o persona física o moral.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que en caso de demoras injustificadas por negligencia o falta de capacidad y/o conocimientos en la entrega del reporte final del estudio encomendado a LA PROFESIONISTA; EL CONSEJO tendrá derecho a rescindir de forma inmediata el presente contrato, sin que exista responsabilidad alguna en su contra.

OCTAVA.- LA PROFESIONISTA no podrá ceder sus derechos ni transmitir las obligaciones a su cargo derivados del presente contrato.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD


NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la aplicación del Código Civil del Estado de Jalisco, así como a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles Pertenecientes al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Declaran las partes que en el presente Contrato no existe error, dolo, o lesión, por lo que lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de octubre del 2008.

EL CONSEJO



LIC. TOMÁS LÓPEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE



FRANCISCO JAVIER GONZALEZ VALLEJO
SECRETARIO GENERAL

LA PROFESIONISTA



LIC. TERESA CASTILLO BARRAGÁN

LIC. ARTURO URIBE AVIN
VICEPRESIDENTE ACADEMICO DEL CESJAL.
P R E S E N T E

Por este conducto me permito enviar propuesta de proyecto **“Estudio sobre la Desregulación Económica en el Estado de Jalisco”**, ANEXO. PROPUESTA DE TRABAJO:

ESTUDIO SOBRE LA DESREGULACIÓN ECONÓMICA EN EL ESTADO DE JALISCO el cual está sujeto a los siguientes puntos:

I. ANTECEDENTES.

Jalisco no obstante de ser uno de los principales economías estatales del País (cuarta economía) en cuanto a su participación en el PIB nacional, sin embargo cada vez pierde competitividad (anteriormente era la tercera economía del país) siendo uno de sus componentes negativos la falta de un marco regulatorio adecuado para realizar inversiones y negocios

A nivel nacional, con respecto a los estados colindantes y de la región en donde se localiza Jalisco, nuestro estado se encuentra abajo en el Índice de Satisfacción por Estado, según el siguiente cuadro:

Estado	1998	2005
Colima	57.8	84.9
Sinaloa	50.6	80.0
Nayarit	60.7	80.0
Querétaro	41.3	78.1 **
Aguascalientes	48.7	73.7
Michoacán	39.5	76.6
Guerrero	30.6	70.7
Zacatecas	50.6	69.9
Oaxaca	45.2	68.9
Jalisco.	42.1	67.7

Cetro de Estudios Económicos del Sector Privado, A.C.

La baja del ritmo en el Índice de Satisfacción por Estado nos demuestra que se requiere urgentemente identificar los factores que han limitado el reforzamiento de las ventajas competitivas y el vocacionamiento para evitar que como ventaja comparativa se agote.

Que lejos estamos de cuando Jalisco era conocido como el granero de la nación y por su sector industrial, sobresaliendo las ramas de joyería, textil, calzado y siderurgia y se tenía como retos: fortalecer las ciudades medias, modernizar su planta productiva industrial y reorientar el sector agropecuario y en general elevar la competitividad de sus sectores económicos. (Jalisco 2000, proyecto elaborado por el Tecnológico de Monterrey en 1994.)

Por esta razón es importante realizar un diagnóstico para identificar aquellos componentes ambientales que requieren mejorarse, instrumentarse y crearse para apoyar la competitividad estatal.

OBJETIVO:

Realizar un diagnóstico sobre el marco legal y administrativo que rige en el Estado de Jalisco desde la perspectiva de los sectores productivos a fin de determinar la influencia que tiene sobre las decisiones de invertir y conservación de la planta productiva, identificando los avances y obstáculos que impiden el desarrollo de nuevas actividades.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Disponer de un instrumento de análisis para examinar a profundidad las debilidades que tiene el marco regulatorio y entidades gubernamentales bajo una visión de mejorar y fortalecer los esfuerzos alcanzados.
2. Determinar las estrategias que desde una visión empresarial y de política pública se podrían formular para avanzar en la competitividad estatal.

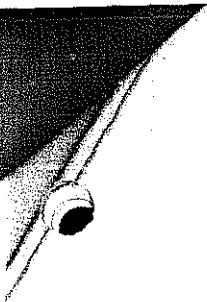
III. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA.

El estudio comprende tres grandes fases; una de investigación documental orientada hacia la revisión de información secundaria sobre lo que se ha realizado en materia de mejora regulatoria, tanto en cuanto a su marco legal, instrumentos creados para llevarla a cabo, sus compromisos a nivel nacional e internacional, eficacia de la administración pública, coordinación gubernamental, etc. Constituye un primer acercamiento al problema y permitirá obtener información oportuna para orientar la segunda fase.

La segunda fase está dirigida a obtener información de primera mano que nos permita determinar la situación real que prevalece en cuanto a los trámites empresariales, los impactos en sus costos, tiempos para realizarlos, etc. implica la aplicación de varios instrumentos de captación de información primaria, a través de entrevistas, cuestionario y reportes, los cuales se determinará de acuerdo a los universo empresarial de cada sector estudiado, aplicando el muestreo no probabilística intencional para lo cual se identificará a aquellos personas líderes en su sector, para realizar la entrevista.

Esta investigación nos permitirá identificar las fortalezas y debilidades de la situación que prevalece en la tramitología empresarial.

La parte final del estudio integrará la información obtenida en ambas fases con la intención de derivar las recomendaciones que sirvan como fundamento y el diseño de la estrategia que coadyuve al desarrollo de un marco regulatorio adecuado para la inversión y realización de negocios en Jalisco.



La tercera fase consiste en la realización de un Foro de Consulta por cada sector analizado en el estudio, en el cual se dará a conocer el resumen ejecutivo de la situación actual de la regulación económica prevaleciente, con el objeto de que mediante la técnica de la planeación estratégica se determine cuales son las fortalezas, debilidades y amenazas a fin de definir una dirección y formular una estrategia definitiva para el mejoramiento del marco regulatorio en Jalisco en todos sus aspectos.

IV. CUESTIONARIO A RESPONDER.

En el proceso de investigación de campo, se deberán responder las siguientes preguntas.

1. Conocimientos sobre mejora regulatoria que se han realizado en Jalisco, en sus tres ordenes de gobierno.
2. Cómo evalúa el marco regulatorio y administrativo vigente.
3. Qué aspectos de la regulación económica impiden la inversión o realizar negocios.
4. Qué trámites ha realizado últimamente, quién lo hizo y resultados.
5. Calificación que le daría a los municipios en los trámites.
6. Coordinación y homologación de trámites municipales, estatales y federales.
7. Cómo calificaría el desempeño de los servidores públicos de ventanilla y sus directivos.
8. Qué otros factores influyen en la decisión de invertir o hacer negocios en Jalisco.
9. Qué consejo le daría a un empresario o inversionista que planea instalar una empresa en Jalisco.
10. Qué otros factores influyen en la decisión de no invertir en Jalisco.


V. PRODUCTOS A ENTREGAR.

1. Archivos digitales en disco compactos en formatos Word y Excel.
2. Diagnóstico de la situación actual del marco regulatorio y la administración pública en Jalisco.
3. Documento estratégico para formular las recomendaciones de política pública necesarios para impulsar una estrategia de mejora regulatoria.

VI. ORGANIZACIÓN.

Para realizar el estudio contamos con un equipo de trabajo integrado por investigadores, analistas y diseño de política públicas.

Este grupo estaría integrado de la siguiente forma:

- Un Coordinador general del estudio.
 - Un analista de información económica.
- 

- Dos especialistas a nivel de ejecutivo para realizar las entrevistas a profundidad diseño de edición e integración del estudio.

VII. ESQUEMA GENERAL DE TRABAJO.

I. INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL. 1. Caracterización económico política del marco regulatorio. 2. Análisis del marco jurídico regulatorio. 3. Análisis de los instrumentos de simplificación de trámites.	Revisión de información documental a nivel estatal y municipal. Elaboración de análisis de la situación actual gubernamental.
II. INVESTIGACIÓN DE CAMPO. 1. Planeación del Estudio. 2. Diseño de instrumentos. 3. Aplicación de instrumentos. 4. Análisis y cruce de información	Determinación del universo a estudiar por cada sector. Tipo de instrumento a aplicar, entrevista con reporte, cuestionario, etc. Diseño y puesta a prueba del cuestionario. Programación para su aplicación a empresas locales y foráneas. Estrategia de concentración de información. Análisis de la información obtenida.
III. INTEGRACIÓN DE RESULTADOS Y RECOMENDACIONES.	Redacción del estudio. Conclusiones que se derivan del estudio. Recomendaciones y diseño de una estrategia para la mejora regulatoria.
IV. DESARROLLO DEL FORO Y VALIDACIÓN O REFORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA.	Coordinación del desarrollo del Foro, el costo de este evento será a cargo del CESJAL
V. EDICIÓN DEL ESTUDIO.	Con cargo a CESJAL.

CRONOGRAMA DE ORGANIZACIÓN DEL FORO SOBRE MEJORA REGULATORIA.

CONCEPTO	SEMANAS.											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL.	■	■										
INVESTIGACIÓN DE CAMPO.		■	■	■								
INTEGRACIÓN DE RESULTADOS Y RECOMENDACIONES.					■	■						
DESARROLLO DEL FORO Y VALIDACIÓN O REFORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA.							■	■	■			
EDICIÓN DEL ESTUDIO.											■	■

VIII. Integración de resultados.

- a) Elaboración del Diagnóstico sobre la Situación Actual.
- b) Indicadores.
- c) Detección de problemas
- d) Propuestas de Solucion

IX. Conclusiones y Propuestas

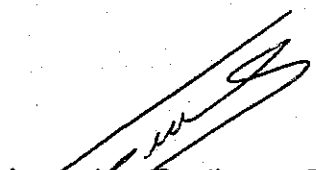
Plazo de Ejecución

El plazo de la ejecución del estudio será de dos meses como lo indica el cronograma a partir de la firma del contrato, los sectores a estudiar y el pago inicial correspondiente..

X. Costo total del Estudio:

Esta propuesta tiene un costo de \$ 125,000 pesos, con un pago inicial del 40% que equivale a \$ 50,000, *Desarrollo y Organización Económica*

En espera que dicha propuesta sea de utilidad, hago propicio la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo.


Asesoría y Gestion en Desarrollo Urbano
Lic. Teresa Castillo Barragan

RFC. 





CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO TOMÁS LÓPEZ MIRANDA** Y SU **SECRETARIO GENERAL MTR. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL CONSEJO**", Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, A.C.** REPRESENTADA POR LIC ANTONIO LEAÑO REYES, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ POR SUS SIGLAS "**UAG**", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara EL CONSEJO:

1.- Que es un órgano ciudadano de naturaleza consultiva de las autoridades Estatales y Municipales, dotado de autonomía técnica y de gestión, que integra la participación de los sectores social y privado en la formulación de recomendaciones para la elaboración de políticas públicas orientadas a impulsar el desarrollo económico y social del Estado de Jalisco; creado y regido por la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, promulgada por el Titular del Poder Ejecutivo el día 26 de agosto del 2004 en ejecución del decreto número 20,574 del Congreso del Estado de Jalisco.

2.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 30 de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, la representación legal del CONSEJO la ostenta el Presidente designado por el Pleno el 18 de septiembre del 2007, Licenciado Tomás López Miranda.

4.- Que el Comité de Adquisiciones del CONSEJO en sesión de fecha 24 de marzo del 2009 determinó la contratación de los servicios del Centro de Energías Renovables de la UAG para realizar un estudio sobre la viabilidad del rendimiento y de las ventajas competitivas y ecológicas en la utilización de biodiesel como energético para el autotransporte público del Estado de Jalisco.

6.- Que tiene su único domicilio en el inmueble ubicado en la calle Justo Sierra número 2430, C.P. 44600, en Guadalajara, Jalisco, en el cual recibirá todo tipo de avisos y notificaciones relacionadas con el presente contrato.

7.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

II. Declara LA UAG:



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

- 1.- Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes del País, tal y como se desprende de la escritura pública número [REDACTED]
- 2.- Que su representante legal El Lic. Antonio Leaña Reyes, tal y como se desprende de la escritura pública No. [REDACTED] por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 3.- Que tiene su domicilio en Avenida [REDACTED]
- 4.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [REDACTED]
- 5.- Que es una asociación dedicada a impartir educación, realizar investigación científica y extender los beneficios de la cultura, entre otros fines; que cuenta con los recursos económicos, materiales y humanos para proveer los servicios a que este contrato se refiere en los plazos y bajo las condiciones que más adelante se establecen.

En razón de lo expuesto anteriormente, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales a la Comisión de Productividad, Competitividad e Innovación Tecnológica del CONSEJO, por parte de LA UAG; servicios que consistirán en realizar un estudio de la viabilidad, del rendimiento y de las ventajas competitivas y ecológicas en la utilización de biodiesel como energético para el autotransporte público del Estado de Jalisco, estudio que se llevará a cabo de acuerdo a la metodología planteada en el la propuesta técnica-económica presentada para tal efecto por LA UAG, que se agrega como anexo 1 y que suscrito por las partes forma parte integrante del presente contrato. Por lo tanto LA UAG se obliga a entregar un informe que contendrá los siguientes puntos:

- 1) Análisis y desglose de costos de producción de biodiesel.
- 2) Análisis de tecnologías maduras para la producción de biodiesel.
- 3) Recomendaciones para una producción económicamente rentable de biodiesel.
- 4) Resultados de las pruebas de emisiones de las mezclas de biodiesel.
- 5) Tabla comparativa de los rendimientos de las diferentes mezclas de biodiesel.
- 6) Diagrama de flujo de los procesos de fabricación de biodiesel, excluyendo obtención de materia prima.
- 7) Recomendaciones para elaborar biodiesel de buena calidad.
- 8) Resultados del estudio de impacto social en materia de generación de empleos, medio ambiente y cadena productiva.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el proyecto se ejecutará en 3 (tres) meses, por lo que el informe final a que se refiere la cláusula anterior, deberán entregarse a más tardar el 31 de julio del 2009.

TERCERA.- Por los servicios profesionales referidos en la cláusula primera, EL CONSEJO pagará a LA UAG la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el impuesto al valor agregado (IVA). Cantidad que se cubrirá en dos pagos; el primero, como anticipo, por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo entregarse a la firma del presente contrato y el segundo, por la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que se pagará contra entrega del informe final del estudio materia del presente contrato. Los pagos se harán en cheque nominativo o vía depósito bancario en la cuenta que para tal efecto designe LA UAG. Las comisiones y los gastos que la institución bancaria cobre por concepto del depósito o transferencia referido serán por cuenta de LA UAG.

Las partes acuerdan que la cantidad señalada en el párrafo anterior cubre todos los gastos en que LA UAG pueda incurrir por la prestación de sus servicios.

CUARTA.- LA UAG se obliga, durante la ejecución del proyecto, a enviar un funcionario del Centro de Energía Renovable a las reuniones que solicite EL CONSEJO, para presentar la información, avances, procedimientos, documentos y resultados, referentes a los servicios objeto de este contrato.

De igual manera LA UAG guardará absoluta confidencialidad sobre los documentos y la información obtenida y a la que tenga acceso durante el desempeño de las actividades objeto de este contrato, obligándose a no revelar o proporcionar a terceros dicha información por ningún medio, ya sea verbal, manuscrito, impreso, digital o algún otro.

QUINTA.- Independientemente de la rescisión a que se refiere la cláusula séptima del presente contrato, EL CONSULTOR será responsable frente al CONSEJO por cualquier daño o perjuicio que le cause por negligencia, impericia o dolo manifiesto en el desempeño de los servicios profesionales materia del presente contrato ó en el resultado de los trabajos que se le encomienden, toda vez que EL CONSEJO se encuentra sujeto legalmente a términos perentorios para la emisión de sus opiniones y/o recomendaciones, para cuya elaboración ha contratado los servicios de LA UAG.

SEXTA.- Las partes manifiestan que no existe relación alguna de carácter laboral entre ellas, o entre cada una de las partes y los empleados, agentes, comisionistas o funcionarios de la otra, obligándose LA UAG a responder por todas las obligaciones a su cargo derivadas de la contratación de personal que la auxilie para la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, tales como cuotas de seguridad social, sindicales, fiscales, administrativas, civiles, penales y cualquier otra en general, frente a cualquier autoridad y/o persona física o moral.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que en caso de demoras injustificadas por negligencia o falta de capacidad y/o conocimientos en la entrega del informe final del estudio materia del presente contrato, EL CONSEJO tendrá derecho a rescindir de forma inmediata el presente contrato, sin que exista responsabilidad alguna en su contra. Así mismo, EL CONSEJO podrá rescindir el contrato, en caso de que durante la ejecución del estudio detecte retrasos injustificados, de acuerdo a las etapas y actividades descritas en el anexo 1.

OCTAVA.- LA UAG no podrá ceder sus derechos ni transmitir las obligaciones a su cargo derivados del presente contrato.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la aplicación del Código Civil del Estado de Jalisco, así como a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles Pertencientes al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Declaran las partes que en el presente Contrato no existe error, dolo, o lesión, por lo que lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 de abril del 2009.

LIC. TOMÁS LÓPEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE

EL CONSEJO

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ
VALLEJO
SECRETARIO GENERAL

LIC. ANTONIO LEÑO REYES
RECTOR UAG